Sesion 45.ª estraordinaria en 17 de Enero de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BESA

SUMARIO

la palabra varios señores Diputados i el York. señor Ministro de Hacienda, se acuerda eli-> Oficio del señor Ministro de Obras Públivaciones sobre la necesidad de dotar de carril de Melipilla a Puangue. agua potable a las poblaciones de Hualqui, Oficio del Senado con que remite el pre-Coelemu i Rafael.—El mismo señor Dipu-} supuesto de Guerra. cer carros especiales para el acarreo de que espresa. correspondencia i equipajes.—El señor Zañartu don Enrique, formula observaciones acerca de un meeting-protesta celebrado en Buin para exijir el retiro del juez letrado del departamento.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Valdivieso Blanco i Sotomayor (Ministro del Interior). -El señor Zañartu don Enrique solicita diversos datos relativos al arrendamiento de un fundo fiscal en Yungai.—El señor Valdivieso Blanco solicita que se pidan propuestas para las cañerías destinadas al servicio de agua potable del departamento de la Victoria.— ontesta el señor Ministro del Interior.—A indicacion del señor Alemany se acuerda celebrar sesiones nocturnas el lúnes i mártes próximos destinadas a solicitudes particulares.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República so-Echenique, Joaquin bre inclusiones en la convocatoria.

Mensaje del Presidente de la República con Edwards, Raul que inicia un proyecto para crear en Valpa- Espinosa J., Manuel

raiso nuevos juzgados de letras en lo civil i criminal.

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—{ Oficio del señor Ministro de Relaciones Es-Cuenta.—Se pone en discusion un proyecto (teriores con que remite diversos documentos que restablece el derecho específico sobre relacionados con el depósito de los fondos de la leche condensada i después de usar de conversion en el National Bank de Nueva

minar este asunto de la tabla de primera/cas con que remite diversos antecedentes sohora.—El señor Baquedano formula obser-/bre el paradero de Santa Rosa en el ferro-

tado hace presente al señor Ministro de Once oficios del Tribunal de Cuentas en Obras Públicas la conveniencia de estable-}que comunica que ha objetado los decretos

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

"Sesion 44.ª estraordinaria en 15 de enero de 1908.—Presidencia de los señores Orrego i Besa.—Se abrió a las 4 hs. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio Balmaceda, Enrique Bambach, Samuel Besa, José Víctor Campillo, Luis E. Campino, Cárlos Concha, J. Enrique Concha, Malaquias Corbalan M., Ramon Correa B., Agustin Correa, Francisco J. Díaz B., Joaquin Echenique, Gonzalo Edwards, Agustin

Fernández, Belfor Figueroa, Emiliano García de la H., Pedro Gutiérrez, J. Ramon Huneeus, Jorje Izquierdo, Luis Lámas, Luis Leiva, José Roman Leon Silva, Samuel Letelier, Aníbal Lorca P., Rafael Lyon P., Arturo Mena, L. Aníbal Montenegro, Pedro N. Ovalle, Abraham Pereira, Guillermo Pleiteado, F. de P.

Puga Borne, Julio Rivera, Guillermo Rodríguez, Aníbal Rodríguez, Enrique A. Ruiz V., Eduardo Salas L., Manuel Suárez M., Eduardo Subercaseaux del R., F Urzúa, Dario Urrutia, Miguel Valdivieso Blanco, J.

Viel, Oscar Villegas, Enrique Zañartu, Enrique de Relaciones Esteriores, de Justicia e Instruccion Pública, de Industria i Obras \ rio.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de ? la sesion diurna i nocturna, celebradas el dia > anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República, en los que comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de la Talcahuano, Temuco i Valdivia, que la Cáconvocatoria, los diversos proyectos sobre lejislacion obrera i los proyectos sobre la reorganizacion de las oficinas de la Direccion del Tesoro i la Direccion Jeneral de Contabilidad.

Se mandó tenerlos presente.

2.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda, en respuesta al que se le dirijió, a pedido del señor Baquedano, pidiendo el despacho del proyecto sobre construccion de un muelle fiscal en Penco.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

3.º De tres oficios del Honorable Senado: Con el primero remite aprobado el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la ad. ministracion pública para el presente año, en ¿ la parte que se refiere al Ministerio de Hacienda.

Quedó en tabla.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei que concede a doña Isabel Goni, viuda del jeneral de division den Florencio? Baeza, i a sus hijos menores, el derecho a gozar de una pension de montepio militar de ? trescientos posos mensuales, en lugar de la que actualmente disfruta.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina. I con el último devuelve aprobado, en los ? mismos términos en que lo hizo esta Cáma-\ ra, el proyecto de lei que autoriza a la junta \ de alcaldes de Tacna i Arica para cobrar la { contribucion de mojonazgo i sisa, a contar desde el 1.º de enero de 1908.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil}al artículo el siguiente inciso: despacho anunciados en la sesion anterior.

Se puso en discusion jeneral i particular a la vez i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito el siguiente proyecto de lei los señores Ministros remitido por el Honorable : enado:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Autorizase al Presidente Públicas i el Secreta-/de la República para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos en cubrir el mayor gasto que se ha orijinado en la Casa de Orates de Santiago, durante el año 1907, por el consumo de artículos de alimentacion".

> A propuesta del señor Orrego (Presidente) se acordó por asentimiento unánime pasar a ocuparse del proyecto sobre creacion de Juzgados de policía local en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Serena, Valparaiso, Santiago, Curicó, Talca, Chillan, Concepcion, mara con anterioridad habia acordado discutir en la presente sesion.

> Se puso en discusion jeneral el proyecto, i usaron de la palabra los señores Amunátegui (Ministro de Justicia), Salas Lavaqui i

Corbalan.

Cerrado el debate se dió por aprobado en jeneral el proyecto por asentimiento tácito.

Se acordó pasar inmediatamente a su dis-

cusion particular.

El artículo 1.º fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

Se puso en discusion el artículo 2.º

Jsaron de la palabra los señores Rivera don Guillermo, Concha don Malaquías, Díaz B., Correa Bravo, Rodríguez don Aníbal, Ruiz Valledor, Fernández, Concha don Juan Enrique i Salas Lavaqui i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Rivera don Guillermo para suprimir en el número 1.º del artículo la frase: "inclusas aquellas a que se refiere el título I del libro II de la lei sobre alcoholes de 18 de enero de 1902";

Por el señor Concha don Malaquías para redactar la parte inicial del artículo en la forma siguiente:

"Art. 2.º Los Juzgados de policía local ejercerán dentro de la jurisdiccion de los territorios municipales respectivos las atribuciones siguientes:

Por el señor Rodríguez don Aníbal, para

suprimir el inciso final del artículo;

Por el señor Ruiz Valledor, para agregar

"Se hace estensiva la jurisdiccion de los ¿Juzgados de policía local a las conratvencioblicos que ocurran en las comunas rurales del llermo, para suprimir en el número 1.º del

respectivo departamento";

mero del proyecto presentado por el Ejecuti-}aprobada por asentimiento tácito. vo el año 1898, modificado en los términos En la misma forma se dieron por aprobasiguientes:

conocerán, dentro del territorio jurisdiccional artículo i del señor Rodríguez don Aníbal de las municipalidades respectivas, de los para suprimir el inciso final.

asuntos siguientes:

"En única instancia:

infracciones de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales de carácter administrativo i decretos de la Alcaldía, sujetándose en su tramitacion a lo dispuesto en el artículo 4.º de la lei de 12 de setiembre de 1855.

2.º De las reclamaciones sobre clasificacion de patentes de profesion e industrias i espendio de bebidas alcohólicas, en conformidad a lo preceptuado en las leyes de 22 de diciembre de 1866, 1º de agosto de 1888 i demas leyes, reglamentos i decretos supremos? vijentes sobre esta materia.

dores morosos en el pago del impuesto sobre i acuerdos municipales se otorgará solo en el haberes muebles e inmuebles i cuya cuantía { efecto devolutivo".

no exceda de trescientos pesos.

En primera instancia:

- "1." Del cobro de los deudores morosos en \ ganizó el servicio de tesorerías en la Repú-{un Juzgado"; i blica.
- 1891 sobre organizacion i atribuciones de las \tamento". municipalidades.

3.º De las causas criminales por faltas, inenero de 1902".

articulo de la Comision en la parte no objeta-}teniéndose de votar un señor Diputado. da, quedando en consecuencia sin efecto la Quedó sin efecto, en consecuencia, la indiindicacion del señor Concha don Juan Enrique para sustituir el artículo por otro.

nes de las leyes vijentes sobre caminos pú-\ La indicacion del señor Rivera don Guifartículo la frase "inclusas aquellas a que se Por el señor Concha don Juan Enrique, refiere el título 1.º del libro II de la lei sobre para sustituir el artículo en debate por el pri-}alcoholes de 18 de enero de 1902", se dió por

das las indicaciones del señor Concha don "Art. 2.º Los Juzgados de policía local Malaquías para modificar la parte inicial del

Se dió tambien por aprobada por asentimiento unánime la indicacion del señor Ruiz 1.º De todas las causas provenientes de \ Valledor para agregar al artículo un nuevo inciso.

> Se puso en discusion el artículo 3.º i no usó de la palabra ningun señor Diputado.

> Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo por asentimiento unánime.

Se puso en discusion el artículo 4.º i usaron de la palabra los señores Concha don Malaquías i Rodríguez don Aníbal i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Concha don Malaquías para

agregar al artículo el siguiente inciso:

"El recurso de apelacion en los negocios 3.º De todo lo relativo al cobro de los deu-\sobre infraccion de ordenanzas, reglamentos

> Por el señor Leiva para sustituir el artículo por el siguiente:

"Art. 4.º Los juzgados de apelaciones de el pago del impuesto de los haberes muebles | Santiago i Valparaiso conocerán en segunda e inmuebles i cuya cuantía exceda de tres-{instancia de las causas que conocen en pricientos pesos, sujetándose en su tramitacion, mera los Juzgados de policía local, i en los tanto en única como en primera instancia, a\demas Juzgados creados por esta lei conocelo dispuesto en los artículos 27 a 30, inclusi-{rán en segunda instancia los jueces de letras ve, de la lei de 20 de enero de 1883, que or-{respectivos, por turno, donde haya mas de

Por el señor Rodríguez don Aníbal para 2.º De las reclamaciones relativas al ava-intercalar en el inciso propuesto por el selúo anual de las propiedades raices sujetas al\ñor Concha don Malaquías, a continuacion pago del impuesto de haberes a que se refie-/de las palabras "i acuerdos municipales", las ren los números anteriores, en conformidad/siguientes: "i las contravenciones de las leyes a lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 i 51, vijentes sobre caminos públicos que ocurran inclusive, de la lei de 22 de diciembre de en las comunas rurales del respectivo depar-

Cerrado el debate se puso en votacion el articulo del proyecto de la Comision conjunclusas aquellas a que se refiere el título I del}tamente con la indicacion del señor Concha libro II de la lei sobre alcoholes de 18 de don Malaquías i la modificacion propuesta por el señor Rodríguez don Aníbal, i resultó Cerrado el debate se dió por aprobado el aprobado por veintiseis votos contra tres, abs-

cacion formulada por el señor Leiva para

sustituir el artículo por otro.

jir los defectos de redaccion que hayan po ¿de tres a siete de la tarde. dido deslizarse con motivo de las modificayecto.

ron aprobados en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créanse Juzgados de policía local en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Serena, Valparaiso, Santiago, Curicó, Talca, Chillan, Concepcion, Talcahuano, Temuco Valdivia.

Art. 2.º Los Juzgados de policía local ejercerán dentro de los territorios municipales respectivos las atribuciones siguientes:

Conocer en primera instancia:

1.º De las causas criminales por faltas;

2.º De las causas provenientes de infracciones de los acuerdos, reglamentos i ordenanzas municipales de carácter jeneral, que ne estén comprendidas en el número ante-} rior; 1

3.º le las contravenciones a las leyes vi-}zúa i Espinosa Jara, respectivamente. jentes sobre caminos públicos que ocurran en las comunas rurales del respectivo departamento.

madas a conocer los Juzgados de policía local, proyectos relativos a lejislacion obrera. blecido por la lei.

😭 Art. 4.º Las respectivas Cortes de Apela- bró en su reemplazo al señor Encina. ciones conocerán en segunda instancia de las causas que conocen en primera los Juzgados ? de policía local.

El recurso de apelacion en los negocios? sobre infraccion de ordenanzas, reglamentos i para suprimir las sesiones nocturnas, fué aproacuerdos municipales, i de las leyes vijentes bada por veintisiete votos contra siete, abstesobre caminos públicos, que ocurran en las niéndose de votar dos señores Diputados. comunas rurales del respectivo departamento. La indicacion del señor Concha don Mala-

a los asuntos de fácil despacho, que con co, para que las sesiones diurnas se celebren anterioridad se habia prorrogado, quedó pen-}en adelante de tres a siete de la tarde, fué diente la discusion del proyecto.

el señor Valdivieso Blanco formuló indica-{del proyecto de lei de presupuestos de gastos cion para suprimir las sesiones nocturnas i{de la administracion pública para 1908, en para celebrar sesiones diarias de una i media la parte correspondiente al Ministerio de Rea tres i media de la tarde.

A indicacion del señor Edwards don Agus-\divieso Blanco en el sentido de que las setin se acordó autorizar a la Mesa para corre-\siones diurnas tengan lugar en lo sucesivo

ciones que se han introducido en el pro { El mismo señor Concha don Malaquías pidió al señor Presidente que se sirviera anun-En conformidad al acuerdo anterior los ciar para el primer cuarto de hora de la sesion cuatro primeros artículos del proyecto queda-próxima los proyectos sobre la lejislacion obrera.

Contestó el señor Orrego (Presidente) que en una de las próximas sesiones atenderá los deseos del señor Diputado.

El señor Orrego (Presidente) anunció para la tabla de primera hora de la sesion próxima el proyecto que restablece el derecho específico que pagaba hasta el 31 de diciembre de 1907 la internacion de leche condensada con o sin azúcar i el proyecto sobre creacion de Juzgados de policía local.

A propuesta del mismo señor Orrego (Presidente) se acordó aceptar las renuncias presentadas por el señor Lyon del cargo de miembro de la Comision de Hacienda i por el señor Edwards don Agustin del de miembro de la Comision de Instruccion Pública, i nombrar en su reemplazo a los señores Ur-

El señor Edwards (don Agustin) hizo renuncia del cargo de miembro de la Comision Art. 3.º En todas las causas que estén lla- Especial encargada de informar los diversos

se observará el procedimiento sumario esta-{ Se dió pór aceptada esta renuncia i, a propuesta del señor Orrego (Presidente), se nom-

> Terminada la primera hora se procedió a votar las indicaciones pendientes.

> La indicacion del señor Valdivieso Blanco,

se otorgará solo en el efecto devolutivo." } quías, propuesta como modificacion a la se-Por haber trascurrido el tiempo destinado gunda parte de la del señor Valdivieso Blanaprobada por veintitres votos contra doce.

Entrando a los incidentes de primera hora, Dentro de la órden del dia se pasó a tratar {laciones Esteriores, Culto i Colonizacion.

El señor Concha don Malaquías modificó la Continuó la segunda discusion de la parsegunda parte de la indicacion del señor Val-\tida 6.a, "Gastos Variables" de la seccion de

Relaciones Esteriores, conjuntamente con las \ Usaron de la palabra los señeres Valdivieso siguientes indicaciones formuladas en las se-{Blanco, Pleiteado i Huneeus don Jorje. siones anteriores:

el siguiente item:

"Item ... Para adquirir ejemplares de los planos de la rejion salitrera i de que es autordon Jorje Heuisler. \$ 5,000"

Por el señor Puga Borne (Ministro de Re-) laciones Esteriores) como modificacion a la ? anterior para intercalar el siguiente item:

"Item ... Para adquirir planos de las rejiones salitrera i ganadera.....

Por el señor Concha don Malaquías para intercalar a continuacion del ítem 99 el siguiente:

"Item ... Para suscricion del Gobierno de Chile al periódico La America Latina. \$ 8,000"

Por el señor Izquierdo don Luis, como modificacion de la anterior, para intercalar, en vez del ítem propuesto por el señor Concha don Malaquías, el siguiente:

"Item ... Para subvencionar, si el Gobierno lo estima conveniente, un órgano de publicacion en Paris....

Cerrado el debate se dió por aprobada la s

partida en la parte no objetada.

La indicación del señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Esteriores), para interca-} lar un item que consulta nueve mil pesos} El servicio judicial del departamento de para la adquisicion de planos de las rejiones Valparaiso se ha resentido en el último tiempo salitreras i ganadera, fué aprobada por asen-¿por la accion de diversas causas que mas adetimiento tácito.

res Diputados.

La indicacion del señor Concha don Ma-\satisfacer esa necesidad. laquías, para consultar un ítem de ocho mil\ Los juzgados civiles de ese departamento pesos para suscricion al periódico La mérica tienen a la fecha mas de cuarenta años de votos contra catorce.

Se puso en discusion la partida 7.ª de la consecuencia, el trabajo judicial. I seccion del Culto, "Obispados i Vicariatos". Segun aparece del Anuario del Ministerio

El señor Valdivieso Blanco formuló indi-Por el señor Irarrázaval Z. para intercalar cacion para que se den por aprobados todos los item cuyo monto sea igual al del presupuesto de 1907.

Posteriormente se dió por retirada esta in-

dicacion a pedido de su autor.

El señor Izquierdo don Luis pidió que se sometieran a votacion las modificaciones introducidas por la Comision Mista respecto de esta partida.

El señor Pleiteado pidió que se dejara en el acta testimonio de su voto negativo a todo

el presupuesto del Culto.

Por falta de número se levantó la sesion a las seis i media de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra el señor Huneeus don Jorje."

Se dis cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

> «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto sobre reorganizacion del Tribunal de Cuentas.

Santiago, 14 de enero de 1908.—Pedro Montt.—Enrique A. Rodríguez."

> «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

lante os espondré.

La indicacion del señor Izquierdo don Luis, \ La Corte de Apelaciones de Valparaiso, para consultar un ítem de ocho mil pesos despues de oir a los respectivos jueces letrapara subvencionar un órgano de publicacion (dos, ha espresado la conveniencia de crear en en Paris, fué desechada por dieciseis votos (ese departamento dos juzgados, uno en lo cicontra diez, absteniéndose de votar dos seño-{vil i otro en lo criminal, i el Gobierno cree, por su parte, que ha llegado el momento de

Latina, fué tambien desechada por diecisies existencia. Durante este largo espacio de tiempo la poblacion de Valparaiso se ha incrementado considerablemente, aumentando, en

de Justicia de 1906, los juzgados civiles de que basta por sí sola para reconocer la neceese departamento han tenido el siguiente mo \sidad de un tercer Juzgado en lo criminal. vimiento de causas:

Existencia anterior al 1.º de enero:

Ordinarias	1,291
De jurisdiccion voluntaria	346
De comisos	
Ingresadas durante ese año:	
Ordinarias	2,042
De jurisdiccion voluntaria	1,139

Folladas duranta asa año.

De comisos

ranagas durante ese ano:	~
Ordinarias	314
De jurisdiccion voluntaria	850
De comisos	4 3
and the control of t	

En tramitacion el 1.º de enero de 1907:

Ordinarias	2,379
De jurisdiccion voluntaria	
De comisos	

Aparte del gran movimiento de causas que tienen los juzgados civiles de Valparaiso, hai que agregar otras consideraciones que fluyen del réjimen establecido por el Código de Procedimiento Civil i que dejan sentir su influencia de un modo permanente sobre la diaria? labor de estos juzgados. El Código citado, en cuanto prescribe que la prueba testimonial se reciba por el mismo juez en audiencia pública, es un factor importante que ha venido a aumentar la labor de los jueces que ejercen ju-3 risdiccion civil i que, por lo tanto, ha contri-} buido a dificultar el pronto despacho de los Entre partes..... negocios judiciales. Los comparendos, las informaciones sumarias i las sesiones de prueba \ Fundado en estas consideraciones, oido el licitudes que ingresan al Juzgado. Por esta\meter a vuestra deliberacion el siguiente causa quedan los jueces obligados e efectuar el trabajo de las sentencias definitivas en las horas de la noche, privándose así del descanso } natural a que tienen derecho despues del cons-3 "Artículo 1.º Créase un nuevo Juzgado la oficina.

Juzgados de Letras en lo criminal para Val-¿servicio. paraiso, uno de los cuales fué suprimido tran-\ Art. 2.º Créase un nuevo Juzgado de Lesitoriamente por la lei de 12 de setiembre de tras en lo criminal para el mismo departa-1866 i restablecido posteriormente por la de mento. Este Juzgado tendrá un secretario i 8 de noviembre de 1873. Han trascurrido dos oficiales de pluma. treinta i cinco años desde entónces, tiempo (Art. 3.º Cada uno de los Juzgados tendrá en que la poblacion se ha duplicado, razon ademas un portero,

Por otra parte, la criminalidad se ha desarrollado en Valparaiso en proporciones que debe llamar justamente la atencion de los po-1 201 deres públicos. Este aumento de la criminalidad es causa de que, aun destinando gran parte del dia al despacho, no se pueden mantener corrientemente los negocios sometidos al conocimiento de los Juzgados: dedicados a la investigacion de los crimenes graves tienen tambien que prestar atencion a la resolucion de los negocios de policía local e infracciones de ordenanzas, que les absorben tiempo considerable.

> Los datos estadísticos correspondientes a los dos Juzgados del crimen de Valparaiso durante el año de 1906 demuestran claramente que tienen un trabajo abrumador, a que es

forzoso poner término cuanto ántes:

Existencia anterior al 1.º de enero:

De oficioEntre partes	$\begin{array}{c} 268 \\ 95 \end{array}$
Ingresadas:	
De oficio	453
Entre partes	77
Verbales	6,568
Falladas:	
De oficio	440
Entre partes	33
Entre partes	6,568
En tramitacion el 1.º de enero de	
De oficio	558
Entre partes	133

absorben gran parte del dia i dejan al juez (Consejo de Estado i con su acuerdo para que solo un corto espacio de tiempo, que es nece-{ podais tratarlo en el presente período de sesario dedicar al despacho ordinario de las so-¿siones estraordinarias, tengo el honor de so-

PROYECTO DE LEI:

tante trabajo que exije el despacho diario de de Letras en lo civil para el departamento de Valparaiso. Este Juzgado tendrá un secreta-Por lei de agosto de 1858 se crearon dos rio i los demas empleados necesarios para su

de Valparaiso.

mos juzgados".

Santiago, 14 de enero de 1908.—Pedro Monte. L'omingo Amunátegui".

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Esteriores:

"Santiago, 16 de enero de 1908.—Tengo el honor de remitir a V. E., en copias autorizadas, adjuntas, los antecedentes que existen en este Ministerio relacionados con el depósito de fondos de conversion en Estados Unidos, i que fueron pedidos por el honorable Diputado de Valparaiso don Guillermo Rivera, en la sesion del 14 del presente.

Dios guarde a V. E.—F. Puga Borne".

Los antecedentes a que se refiere el oficio \ anterior son los siguientes:

"22 de agosto de 1905.—Señor Ministro: El 7 del presente recibí el cablegrama cifrado de US., número 11, que traduje en estos términos:

tener Gobierno por depósito fondos en insti-}confirmo: tucion americana de crédito que dé completa? "He tenido una conferencia con director garantía de solvencia".

dumbres de la ajitada vida bursátil de este to seis meses retirable sesenta dias aviso bapais no podria pensarse en un banco particu-¿jo seguridad moral mantenérselo hasta comlar, por fuerte que fuera, sino en uno de los version". nacionales. Estos están sujetos a la vijilancia? Como pidiera yo que la oferta se me trasdel Gobierno Federal i a restricciones que mitiera por escrito, para tener una base seles obligan a ser mas cautelosos i, por consi-\gura de información para mi Gobierno, me guiente, mas segurcs. La situacion es fácil-\fué trasmitida el 16 con la carta que agrego mente conocida del público, a la inversa de en copia. Incluyo tambien copia de la carta los particulares, cuyas operaciones se desarro-}con que acusé yo recibo, i en la que US. vellan en el misterio.

son el "National City Bank,, i el "National miso de mi Gobierno. Bank of Commerce". En ambos hace depó-} En asuntos de esta naturaleza no es posisitos el Gobierno de los Estados Unidos i\ble jestionar con varios banqueros a la vez, ambos controlan, como se dice aquí, las espe-{como cuando se piden propuestas de obras ranzas del pais.

Art. 4.º Los funcionarios creados por esta completo en las manos del millonario Rocklei gozarán de los sueldos i gratificaciones feller. Sus directores son los financistas asoque las leyes vijentes conceden a los demas ciados a sus especulaciones. Sus operaciones, empleados de igual categoría de Valparaiso.\se dice, obedecen a la influencia de los inte-Art. 5.º Las causas civiles i criminales/reses del capitalista que está a su espalda; pendientes se distribuirán por terceras partes} de donde ha nacido contra el Banco la misentre los respectivos juzgados, debiendo ha-}ma antipatía de que en estos momentos es cer la distribucion la Corte de Apelaciones objeto Mr. Rockfeller. La cruzada contra este hombre es tal, que últimamente una comu-Art. 6.º Autorízase al Presidente de la inidad relijiosa ha rechazado donativos cuan-República para invertir hasta la cantidad de tiosos que le ofreciera; dando por razon que doce mil pesos en la instalacion de los mis-{una iglesia no puede aceptar dineros mal habidos.

> Hai pendientes investigaciones judiciales i parlamentarias destinadas a buscar alguna responsabilidad criminal que afecte al millonario, que soporta a esta hora la mas jeneral i amarga crítica.

> Tratándose de buscar, con el depósito de que US. me hablaba, simpatías para nuestro pais, segun mi entender, la eliminacion del "National City Bank" me pareció indicada. Resolví por eso trasladarme a Nueva York i principiar mis investigaciones por el "National Bank of Commerce".

> Hablé en Nueva York cor uno de los directores de este Banco i le presenté la cuestion como de propia iniciativa mia, nacida del interes de estrechar las relaciones comerciales de ambos paises. No teniendo yo autorizacion para discutir formalmente el negocio ni para llegar a conclusiones definitivas, aquella actitud se me imponia. Ella me prometió tambien pedir i obtener una oferta sim compromisos para mi Gobierno.

De aquella oferta di cuenta a US. el 14 "Informe US. sobre interes que podria ob-}del presente con el siguiente cablegrama que

Banco Nacional de Comercio, que estimo mas Me pareció evidente que dadas las incerti-{conveniente. Pagaria tres por ciento depósir-

¿rá que he puesto bien en claro mi posicion De los bancos nacionales, los mas fuertes en el negocio i establecido el ningun compro-

públicas; así es que he limitado a lo anterior El primero de esos bancos está casi por mi pasos. Prometí al Banco de Comercio

mantener su ofrecimiento en estricta reserva sitaria en nuestro poder a plazo que, segun no dar paso ante otra institucion miéntras los términos de la lei de conversion, no se

condiciones de esta plaza, i no habria llegado \acordase anticipar la conversion, conforme a

fija la lei de conversion.

ticinco millones de capital primitivo i doce i que en el evento de exijírsele al final de millones de reserva. Su directorio lo compo-{cualquier período de seis meses, se nos daria

cluyo su lista.

Si lo que se busca al intentar hacer a u depósitos es dar a conocer nuestro pais, atraer hácia él la atencion de los financistas, i hasta de interes a que ese dinero puede colocarse, captarnos algunas simpatías, este Banco sa / tisfará por completo esos propósitos. Uno de sus directores es Mr. Root, el hombre mas de bancos nacionales de este pais, los Bancos altamente colocado en Nueva York i que Nacionales establecidos en la ciudad de Nuepronto ocupará igual situacion en la política va York están obligados a mantener una redel pais.

cio de Nueva York.

Señores:

Es en mi poder la favorecida de Uds. de 16 del corriente, i me permito decirles que, en jeneral, han entendido mis ideas personales? relativas a la pregunta que hice acerca de las mejores cendiciones en que ese Banco podria à aceptar un depósito de mi Gobierno.

Informaré a mi Gobierno sobre el particular i me será grato dirijirme a Uds. tan pronto como me encuentre en aptitud de hacer

una oferta formal.

Como lo manifesté a Uds. en ocasion anterior, hice la pregunta en la seguridad de que mi Gobierno desea establecer relaciones financieras con este pais, i abrigo la fundada esperanza de que, para inaugurarlas, se elejirá ese Banco.—J. Walker Martinez.—Conforme.—Jerman Munita.

York, a 16 de agosto de 1905.—Señor don ? Joaquin Walker Martínez, Ministro de Chile. habrán de rematar en negocio. Wáshington D. C.

Señor:

En respuesta a la pregunta de Ud. acerca? de las condiciones mas favorables en que podríamos aceptar un depósito de dos millones ? de pesos o mayor cantidad de ese Gobierno, nos permitimos manifestar lo que sigue:

no pusiera término a mis jestiones con él. }alteraria el depósito hasta el 1.º de enero de La oferta de que hablo es alta para las 1909, pero que, en caso de que el Presidente a tres por ciento si no es por el límite que lo previsto en dicha lei, i se exijiere el dinero para ese objeto, el depósito quedaria renova-El "National Bank Commerce" tiene vein-\do en nuestro poder por plazo de seis meses nen capitalistas de la mas alta situacion. În-{aviso de sesenta dias, a lo ménos, de la inistervencion de retirarlo.

Tenemos entendido de que la lei de conversion fija en tres por ciento el tipo mínimo el cual es el tipo máximo que nos es dable abonar. Ud. sin duda sabe que, segun la lei serva de caja ascendente a veinticinco por Dios guarde a US.—J. Walker Martinez". {ciento de sus depósitos, de suerte que de la cantidad que Ud. depositare en nuestro poder "Legacion de Chile en Washington, a 19 de solo podríamos aprovechar setenta i cinco por agosto de 1905.—Banco Nacional de Comer-\ciento para préstamos, i en consecuencia, tenemos que obtener cuatro por ciento sobre el dinero aprovechable para nosotros a fin de satisfacer el pago del tres por ciento a Ud. sobre el depósito total. Aparte de esto hai en cada año largos períodos durante los cuales existe plétora de dinero, como al presente, no pudiendo prestarlo con la seguridad de cubrir ni aun el tres por ciento.

En consecuencia, como simple materia de negocio, la proposicion de Ud. no nos intereresaria si no fuera por el deseo que abrigamos de establecer relaciones con ese apreciable Gobierno i de inaugurar una era de importantes relaciones financieras entre el pais

de Ud. i el nuestro.

Adjunta acompañamos una breve esposicion de nuestros negocios i asimismo una esposicion detallada, siendo esta última un ejemplar de la reciente memoria que hemos presentado al Inspector de Efectos Públicos.

Agradecemos a Ud. la oportunidad que "Banco Nacional de Comercio de Nueva}ha dado para ofrecerle nuestros servicios en esta materia, i confiamos en que estos pasos

Tenemos la honra de ser de Ud. mui respetuosamente.—Henry A. Smith, vice-presidente."

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

"Santiago, 16 de enero de 1908.—Tengo "Entendemos a Ud. que el dinero se depo {el honor de enviar a V. E. los antecedentes

2,400

6,400

sobre el paradero Santa Rosa, en el ferroca-/Item ... Para llamar oficiales de rril de Melipilla a San Antonio, solicitados a este Ministerio a peticion del señor Diputado} don Jorje Valdivieso Blanco.

Dios guarde a V. E.— Joaquin Figueroa."

4.º Del siguiente oficio del Honorable Se-\ Estado Mayor Jeneral.—Academia de Guerra nado:

Santiago, 17 de enero de 1908.—El proyecto de Lei-de Presupnestos de los Gastos de la Administracion Pública para 1908, en la parte correspondiente al Ministerio de Guerra, ha sido aprobado por el Honorable Sena-}Item 59 Un fotograbador segundo, do con las modificaciones introducidas por la Comision Mista, i ademas con las que en seguida se espresan:

PARTIDA 1.a

Secretaría

A continuacion del ítem 12 se ha consultado este otro:

Item ... Para la formacion i publicacion de los Anuarios del Ministerio de Guerra, correspondientes a los años 1900 i 1903, a razon de dos mil pesos cada tomo. \$ 4,000

PARTIDA ...

Planta de oficiales, médicos i empleados militares

En el encabezamiento de esta partida, des-\uno solo como sigue: pues de la palabra "Sueldos", se ha colocado Item ... Para levantamiento i conel siguiente inciso:

"Estos sueldos rejirán por todo el año con el munto señalado en la lei número 1,820, de 7 de febrero de 1906."

Los item 43 i 44 han sido modificados en esta forma:

Item 43 Catorce contadores terceros, con mil quinientos pesos cada uno.... \$ 21,000 44 Coronel asimilado don Hans Bertling. C. 1907 8,000 a 1911.....

I se ha agregado a continuacion del ítem de escuelas primarias del Ejército.

26 el siguiente:

reserva i hacer cursos especiales en la Escuela Militar \$ 100,000

PARTIDA 4.a

i Batallon de Ferrocarrileros

Se han suprimido los ítem 51, 52, 69, 85 'i 86.

Los item 59, 63, 65, 76 i 82 se han modificado como sigue:

con doscientos cincuenta pesos mensuales.... 63 Cinco operarios de imprenta i litografía 4,800 68 Un traductor primero, con doscientos cincuenta pesos mensuales.... 3,000

76 Para arriendo de caballerizas para la caballada del Estado Mayor Jeneral, a razon de doscientos pesos mensuales....

82 Para treinta i dos horas de clases semanales conforme al segundo año del curso, segun plan de estudios aprobado por decreto supremo.....

El item 70, para gastos jenerales del Estado Mayor Jeneral, se ha elevado de mil seiscientos a seis mil pesos, i el 74, para gastos reservados, se ha reducido de veinte mil a diez mil pesos.

Los item 79 i 80 han sido refundido, en

feccion de la Carta jeneral del pais, adquisicion de instrumentos útiles i equipo para las secciones trigonométricas i topográficas e instalacion del taller de fotograbado i adquisicion de máquinas para el mismo \$ 60,000

PARTIDA 5.a

Instruccion i educacion militar

Se ha elevado de tres mil seiscientos a cinco mil pesos el ítem 96, sueldo del visitador

PARTIDA 6.a

Direccion del Material de Guerra

Los item 130 i 152 se han modificado como sigue:

Item 130 Un maestro mayor pirotécnico. \$ 7,800

" 152 Reposicion de mil mandiles, a diez pesos cada
uno. 10,000

Se ha suprimido el ítem 150, embalaje i trasporte de material de artillería enajenado. I se ha agregado este otro:

Despues del 153:

Item ... Para reposicion de mil mochilas a treinta i dos pesos cada una \$ 32,000

PARTIDA 7.a

Direccion de Sanidad Militar

La glosa del ítem 158 se ha modificado así:

Item ... Un jefe guarda-almacenes.

PARTIDA 8.a

Suministros al Ejército

Los item 168, 169 i 183 han sido modifi-

Item 168 Reposicion de vestuario i equipo para seis mil seiscientos hombres contratados, que pueden ser sustituidos en parte por conscriptos, i para seis mil ochocientos ochenta i dos conscriptos, a razon de ciento cincuenta i cuatro pesos noventa i cuatro centavos los de las armas montadas i ciento treinta i tres pesos setenta i ocho centavos los de las armas a pié \$ 1.900,000 \{ Item 169 Alimentacion, sea en dinero o confeccionada, de seis mil seiscientos hombres contratados, pudiendo éstos ser sustituidos en parte por conscriptos, i de seis mil ochocientos ochenta i dos conscriptos, a razon de los precios fijados para hacer este servicio en cada guarnicion, durante un ano

3.528,000

183 Reparacion i conservacion del material de la unidad de puentes i pontones.

600.

Se han aumentado de un millon doscientos mil a un millon seiscientos mil pesos el ítem 171, forraje, talaje i paja larga, etc.; de ciento cincuenta mil a doscientos mil pesos el ítem 186, pasajes i fletes por mar i ferrocarriles particulares para oficiales, etc.

I de setenta i cinco mil a cien mil pesos el item 192, para dotar con la mitad del ganado que falta en los cuerpos i en el Estado Mayor Jeneral.

I se han agregado estos otros:

75,000

Para adquirir el fundo La Florida, de propiedad de la Municipalidad de la Serena, a fin de destinarlo a campo de maniobras para la guarnicion militar de dicha ciudad.

20,000

PARTIDA 9.a

Gastos diversos

El ítem 210, modificado por la Comision, ha quedado así:

Item 210 Para pago de cuentas pendientes por gastos hechos hasta 1907.... \$ 100,000

Se han agregado estos otros:

	DE ENERO
Despues del 203:	Item 234 Invalidez ordinaria
Item Al Círculo de Jefes i Ofi-	(Item 7 del Anexo). 32,499
ciales retirados \$ 5,000	
" A la Sociedad de Vetera.	inutilizados en actos
	del manuscripte (Flance O
nos del 79 2,000 3	del Anexo) 1,680
PARTIDA 11	,
PARTIDA II	TITULO III
Seccion Remonta	
TECCEOTE LECTIONICE	Premios de constancia
Ha sido suprimido el ítem 221, "Adquisicion	
de Reproductores para el ganado del Ejér-	rtem 200 Fremios de constancia
cito".	(Item 9 del Anexo). \$ 124,614
DADWIDA 11	TITULO IV
PARTIDA 11)
Gratificaciones i pensiones concedidas por	Jubilados
leyes especiales.	
Esta partida ha sido reemplazada por la si-	Item 237 Jubilados (Item 10 del
guiente:	Anexo) \$ 21,395
PARTIDA 13	**************************************
	TITULO V
Gratificaciones i pensiones eoncedidas por leyes	Montepio i pension e s por cau sa de muerte
especiales	y mourehor hengiones hor causa de umeros
	Item 238 Montepio militar (Item
Gastos fijos	11 del Anexo)\$ 456,550 20
	239 Pensiones por el in-
TITULO I	cendio de la maes-
	tranza de Artillería
Pensiones de retiro	$\{ Item 12 del Anexo \}$ 288
Item 228 Oficiales e individuos	, 240 Montepio especial por
de tropa que hicie-	la guerra contra el
ron lac campaña on-	Perú i Bolivia (Item
tra el Perú en 1838	13 del Anexo) \$ 68,647 50
i 1839 (Item 1 del	Item 241 Montepio especial por
Anexo)\$ 4,350	·
" 229 Oficiales jenerales, je-	la campaña de 1901 (Item 14 del Anexo) 11,202
fes i oficiales retira-	(Item 14 del Anexo) 11,202 242 Pension a las familias
dos absolutamente e	de las víctimas de
inválidos (Item 2 del	·
Anexo)	Lo Cañas (Item 15 del Anexo) 5,384
" 230 Oficiales jenerales, je-	3,502
fes i oficiales retira-	, 243 Pension a las familias
dos temporalmente	de los que perecie-
(Item 3 del Anexo). 137,252 21	ron en la esplosion
" 231 Retiro especial (Item	
4 del Anexo) 494,431 93	Cartuchos (Item 16
TOT, TOT, TOT, TOT, TOT, TOT, TOT	(
TITULO II	3 , 244 Asignaciones pías
	(Item 17 del Anexo) 159,445 38
Invalidez	}
	PARTIDA 14
Item 232 Inválidos de la guerra	
contra el Perú i Bo-	Obras Públicas
livia (Item 5 del	
Anexo	Ha sido aprobada esta partida en la forma
" 233 Inválidos de la cam-	en que aparece en el proyecto orijinal, de-
paña de 1891 (Item	sechándose, en consecuencia, la indicación de
6 del Anexo) 286,480	la Comision.

Presupuesto en Oro

PARTIDA 15

Instructores i empleados contratados i gastos \} de la Comision Militar en Europa

Se ha reducido de diecinueve mil a nueve mil pesos el ítem 252, Para gratificacion de cion de adictos militares.

El ítem 253 ha sido redactado en estos

términos:

Item 253 Para contratar tres oficiales estranjeros que sirvan en el Ejército e Ins-

Se ha agregado el siguiente item:

Despues del item 247:

Item ... Sueldo de un Maestro Mayor de montaje i fundicion......

\$ 6,000

1.333,000

En el rubro de la partida se han colocado estas palabras: "Suministros al Ejército".

I al final de ella se ha creado una nueva Seccion en esta forma:

Suministros al Ejército

Item ... Para fletes, gastos de embarque en Europa, de artículos de equipo. i vestuario i material rodante que se adquiera para el Ejército... \$

... Para iniciar la renovacion del material de Artillería....

" ... Para reformar el fusil Mauser.....

Dios guarde a V. E.—R. Escobar.—Fernando De Vic-Tupper, pro-Secretario.

de Cuentas:

5,311, 6,370, 5,384, 5,786, 5,787, 5,788, 5,661}14 de la lei de 16 de setiembre de 1884. i 5,739, de fechas 21 de noviembre, 26 de} S. E. el Presidente de la República ha teoctubre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, inido a bien insistir en que se tome razon del 18 de diciembre, 18 de diciembre, 18 de di-{mencionado decreto i se ha procedido a esta

ciembre, 18 de diciembre, 6 de diciembre i 14 de diciembre del año próximo pasado.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que los ítem 3,611, 979, 699, 3,612, 2,858, 907, 911, 3,602 i 3,601 del presupuesto del Interior, a los cuales se imputan los gastos que importan estos decretos, están excedidos i la Corte estima que estos excesos no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las dispotituto Téc nico..... \$ 60,000 \siciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial."

"Santiago, 8 de enero de 1908.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 5,811, de 27 de diciembre último.

Este decreto autoriza al tesorero fiscal de Santiago para pagar al señor Alejandro Roldan la suma de dieciocho mil ochocientos catorce pesos cincuenta centavos por dos mil quinientos setenta i cuatro quintales métricos 50,000 de pasto de primer corte suministrados para la alimentacion del ganado de las policías fiscales en conformidad a las propuestas aceptadas por decretos números 66, de 11 de enero i 2,046, de 29 de abril últimos, e imputa 150,000 } el gasto al ítem 914, partida 54 del presupuesto del Interior.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion 5.º De los siguientes oficios del Tribunal prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que el ítem 914 de la partida 54 del presupuesto del Interior, al cual se im-"Santiago, 8 de enero de 1908.—El Minis-Sputa está excedido, i la Corte estima que este terio del Interior ha remitido a este Tribunal/exceso no se encuentra comprendido en ninlos decretos supremos números 5,512, 5,075, guno de los casos contemplados en el artículo

nes legales que la ordenan.

Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.— Intonio J. Vi I."

"Santiago, 10 de enero de 1908.- El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal para la toma de razon los decretos supremos números 5,925, 5,926, 5,929, 5,937, 5,941, 5,920, 5,923, 5,924, 5,934, 5,945, 5,946,5,947 i 5,948, espedidos el año próximo pasado.

La Corte de Cuentas, por oficios números? 8,816 i 8,818, hizo a S. E. el Presidente de ? la República la representación prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle} de Cuentas. que los item 914, 3,605, 3,601, 918, 977,8 3,597 i 3,613 del presupuesto del Interior, a los cuales se imputan los gastos que importan estos decretos, están excedidos i la Corte estima que estos excesos no se encuentran nisterio del Interior ha remitido a este Tricomprendidos en ninguno de los casos con-bunal, para la toma de razon, el decreto nútemplados en el artículo 14 de la lei de 16 mero 5,981, de 27 de diciembre último. de setiembre de 1884.

mero X del artículo 5.º de la lei de 20 de 1884. enero de 1888.

de los decretos i de la representacion de la mencionado decreto, i se ha procedido a esta Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial."

nisterio del Interior ha remitido a este Tri-}to objetado i el que ordena tomar razon de bunal, para la toma de razon, los decretos ¿él, en virtud de lo dispuesto en el número supremos números 5,968, 5,969, 5,970, 5,971, X del artículo 5.º de la lei de 29 de enero 5,972, 5,979, 5,980, 5,984, 5,985, 5,886, 5,993, de 1888. 5,994, 5,995, 5,996 i 5,997, espedidos el año próximo pasado.

La Corte de Cuentas, por oficio número? 16, hizo a S. E. el Presidente de la Repúbli-} ca la representacion prescrita por la lei de 20 \

formalidad en cumplimiento a las disposicio-{de enero de 1888 por constarle que los ítem La Corte de Cuentas acordó poner en co-\{971, 2,858, 2,416, 2,050, 2,075 i 2,861 del nocimiento del Honorable Congreso el decreto (presupuesto del Interior, a los cuales se imobjetado i el que ordena tomar razon de él, putan los gastos que importan estos decretos, en virtud de lo dispuesto en el número X del\están excedidos, i la Corte estima que estos artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.\excesos no se encuentran comprendidos en Adjunto remito a V. E. copia autorizada/ninguno de los casos contemplados en el arde los decretos i de la representación de la tículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

> S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las dis-

posiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial."

"Santiago, 10 de enero de 1908.—El Mi-

La Corte de Cuentas, por oficio número 9, S. E. el Presidente de la República ha te-}hizo a S. E. el Presidente de la República la nido a bien insistir en que se tome razon de representación prescrita por la lei de 20 de los mencionados decretos, i se ha procedido enero de 1888, por constarle que el ítem 3,605 a esta formalidad en cumplimiento a las dis-}de la partida 96 del presupuesto del Interior, posiciones legales que la ordenan. {al cual se imputa el gasto que importa este La Corte de Cuentas acordó poner en co-¿decreto está excedido, i la Corte estima que nocimiento del Honorable Congreso los de-\este decteto no se encuentra comprendido en cretos objetados i el que ordena tomar razon iniguno de los casos contemplados en el arde ellos, en virtud de lo dispuesto en el nú-\tículo 14 de la lei de 16 de setiembre de

S. E. el Presidente de la República ba te-Adjunto remito a V. E. copia autorizada/nido a bien insistir en que se tome razon del formalidad en cumplimiento a las disposictones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en co-"Santiago, 10 de enero de 1908.—El Mi-}nocimiento del Honorable Congreso el decre-

> Adjunto remito a V. E. copia autorizada del decreto representado, del de insistencia i de la representacion de la Corte de Cuen-

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial."

nisterio de Relaciones Esteriores ha remitido los gastos que importan estos decretos, están a este Tribunal, para la toma de razon, los excedidos, i la Corte estima que estos excesos decretos supremos números 1,892, 93 i 94, no se encuentran comprendidos en nirguno

Por dichos decretos se autoriza al tesorero de la lei de 16 de setiembre de 1884. fiscal de Santiago para que pague a The Pa-\ S. E. el Presidente de la República ha teochenta i nueve libras esterlinas tres chelines nes legales que la ordenan. nueve peniques; i dos mil seiscientas cua-> La Corte de Cuentas acordó poner en corenta i siete libras esterlinas, o su equivalente nocimiento del Honorable Congreso los deen moneda corriente, para pasajes de los in-}cretos objetados i el que ordena tomar razon migrantes llegados en los vapores Puno, de ellos en virtud de lo dispuesto en el nú-Oravia, Potosí, Oropes, Perú, Orita i Califor-Imero X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero ma; para pasajes suministrados a empleados de 1888. de la inmigracion que se dirijieron a Europa) Adjunto remito a V. E. copia autorizada de i para pasajes de los inmigrantes llegados por\los decretos i de la representacion de la Corte los vapores Flamenco i Orteg, respectiva-{de Cuentas. mente, i ordenan imputar dichas sumas al ítem { 596 de la partida 30 del presupuesto de Co-{ lonizacion.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que el ítem 896 de la partida 30 del 3 presupuesto de Colonizacion, al cual se imputa está excedido, i la Corte estima que este ? exceso no se encuentra comprendido en nin-} guno de los casos contemplados en el artículo pache libre de derechos de internacion un ca-14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

nido a bien insistir en que se tome razon del rroco de la Iglesia Evanjélica Alemana en nes legales que la ordenan.

Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial "

terio de Relaciones Esteriores ha remitido a estimar que la liberacion de derechos que se este Tribunal los decretos supremos números concede por estos decretos no se encuen-851, 1,755, 1,863, 65, 79, 80, 91, 96, 1,901, tra comprendida en la disposicion del inciso 10, 12, 14, 17, 18, 20, 25, 26, 45, 60, 77, 78, 60.º del artículo 7.º de la lei de 23 de diciembre

dente de la República la representacion pres-\sagrados i demas objetos destinados al culto crita por la lei de 20 de enero de 1888, por divino, cuando de los puertos de donde proconstarle que los item 587, 680, 679, 99, 596, vienen, vengan de cuenta de las comunida-

"Santiago, 7 de enero de 1908.—El Mi-}laciones Esteriores, a los chales se imputan de 10 de diciembre último. de los casos contemplados en el artículo 14

ciric Steam Navigation C.º las cantidades de nido a bien insistir en que se tome razon del siete mil quinientos cincuenta i ocho libras/mencionado decreto, i se ha procedido a esta esterlinas quince chelines once peniques; mil/formalidad en cumplimiento a las disposicio-

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial."

"Santiago, 7 de enero de 1908.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los decretos supremos número 2,875 i 2,806, de 29 de diciembre último.

Estos decretos ordenan:

El primero, que la Aduana de Valdivia desjon marca H. C.º número 3,826, consignado S. E. el Presidente de la República ha te-}i por cuenta de don Pablo M. G. Eude, pámencionado decreto i se ha procedido a esta Victoria, i que contiene dos pequeños armoformalidad en cumplimiento a las disposicio-\niums destinados al servicio del culto en la es-{presada iglesia;

La Corte de Cuentas acordó poner en co-{ El segundo que la Aduana de Valdivia nocimiento del Congreso los decretos objeta-{despache, tambien, libre de derechos de interdos i el que ordena tomar razion de ellos, en macion dos cajones marca L. C. a Valparaiso virtud de lo dispuesto en el número X del\número 1 i 2, consignados i por cuenta de don artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888. Jerardo J. Schilling, presbítero presidente de Adjunto remito a V. E. copia autorizada la Iglesia Metodista Episcopal de Santiago, de los decretos i de la representacion de la que contiene un órgano destinado al servicio del culto en la espresada iglesia.

La Corte de Cuentas hizo a S E. el Presidente de la República la representacion pres-"Santiago, 8 de enero de 1908.—El Minis-}crita por la lei de 20 de enero de 1888, por 79, 80, 81, 82 i 84 del año próximo pasado. (de 1897, que declara libre de derechos de inter-La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presi-Inacion los altares, ornamentos, custodias, vasos 549, 598, 27, 24 i 591 del presupuesto de Re-\des, monasterios o iglesias a cuyo servicio

declarada del Estado por nuestra Constitu-\1888. cion i las leyes i es, por consiguiente, el úni } Adjunto remito a V. E. copia autorizada de co privilejiado.

S. E. el Presidente de la República ha te de Cuentas. nido a bien insistir en que se tome razon de} los mencionados decretos i se ha procedido a} esta formalidad en cumplimiento a las dispo-

siciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en co cretos objetados i el que ordena tomar razon (número 2,358, de 24 de diciembre último. de ellos.

Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.— intonio J. Vial".

premo número 2,262, de 13 del actual.

Este decreto autoriza a los funcionarios que presupuesto de Guerra. se indican para jirar contra las tesorerías fis-} cales que se espresan hasta por las siguientes sidente de la República la representacion cantidades, para atender al pago de pasajes i fletes del Ejército: Al comandante en jefe de por constarle que el item 240 de la partida 8.ª la I Division, contra la Tesorería Fiscal de del presupuesto de Guerra, al cual se imputa sos; al Comandante Jeneral de Armas de An-{ tofagasta, contra la Tesorería Fiscal de dicha) ciudad, por mil quinientos pesos; al comandante en jefe de la III Division, contra la Te. de la lei de 16 de setiembre de 1884. so eria Fiscal de Concepcion, por quince mil pesos.

Se ordena, ademas, imputar el gasto al ítem 240 de la partida 8.ª del presupuesto de Guerra, que consulta fondos con ese objeto.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque, segun consta de la anotacion puesta? por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion del gasto que este decreto au toriza, el ítem a que se imputa está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los ca-{Corte de Cuentas. sos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha te-\ nido a cien insistir en que se tome razon del\nisterio de Guerra ha remitido a este Trimencionado decreto i se ha procedido a esta bunal, para la toma de razon, el decreto sunes legales que la ordenan.

deben aplicarse; i cree la Corte que los tem-\ La Corte de Cuentas acordó poner en coplos disidentes a que se refieren estos decre-{nocimiento del Honorable Congreso el decretos, no pueden gozar de la exencion de dere-{to objetado i el que ordena tomar razon de chos que la lei concede, por no pertenecer al/él, en virtud de lo dispuesto en el número X culto católico que corresponde a la relijion}del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de

los decretos i de la representacion de la Corte

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial."

"Santiago, 7 de enero de 1908.—El Minis-{terio de Guerra ha remitido a este Tribunal. nocimiento del Eonorable Congreso los de-{para la toma de razon, el decreto supremo

Este decreto autoriza al Comandante Jene-Adjunto remito a V. E. copia autorizada (ral de Armas de Valparaiso para jirar contra de los decretos i de la representacion de la la Tesorería Fiscal de ese puerto hasta por la cantidad de doce mil treinta i dos pesos, moneda corriente, i la de dos mil cincuenta i siete libras esterlinas diecinueve chelines, o "Santiago, 20 de diciembre de 1907.—El}su equivalente en moneda corriente, a fin de Ministerio de Guerra ha remitido a este Tri-}que atienda al pago de las cuentas pendienbunal, para la toma de razon, el decreto su-) tes por pasajes i fletes del Fjército; i ordena imputar el gasto al item 240, partida 8.ª del

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Pre-{prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, Iquique, hasta por la cantidad de tres mil pe {el gasto que importa este decreto, se encuentra excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14

> S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencienado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposicio-

nes legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honoral le Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la

Dios guarde a V. E. — Intonio J. Vial."

"Santiago, 9 de enero de 1908. — El Miformalidad en cumplimiento a las disposicio-{premo número 2,373, de 26 de diciembre fultimo.

Este decreto ordena que la Tesorería Fis-\u2223 yecto sobre derechos a la leche condensada. cal de Coquimbo pague a la Compañía Sud-\ El señor SECRETARIO.—El proyecto di-Americana de Vapores la suma de seis mil\ce así: quinientos sesenta pesos noventa centavos, \ "Artículo único.—La leche condensada, con valor de pasajes i fletes otorgados por el Co-\o sin azúcar, que se importe del estranjero, mandante Jeneral de Armas del citado de-{pagará un derecho específico de internacion bre del presente año, para el servicio del bruto de peso." Ejército, e imputa al gasto al ítem 240, par { El señor BESA (vice-Presidente).— En

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Pre-sopone. sidente de la República la representacion El señor CONCHA (don Malaquías).--Yo por la lei de 20 de enero de 1888, por cons-}me opongo; que se discuta en jeneral solatarle que el ítem 240 de la partida 8.ª del}mente. presupuesto de Guerra, al cual se imputa el El señor BESA (vice-Presidente).—En disgasto que importa este decreto, está excedi-} cusion jeneral el proyecto. do, i la Corte estima que este exceso no se} El señor ENCINA.—Ruego al señor Seencuentra comprendido en ninguno de los cretario se sirva leer tres certificados del lacasos contemplados en el artículo 14 de la boratorio de hijiene que corren entre los anlei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha te-{ El señor SECRETARIO.....Como no esnido a bien insistir en que se tome razon\tán en la Mesa, los he mandado buscar a la del mencionado decreto i se ha procedido Secretaria. a esta formalidad en cumplimiento a las dis-> El señor ENCINA.—Los antecedentes a

nocimiento del Honorable Congreso el de Solo que la Cámara los conociera para que se creto objetado i el que ordena tomar razon/penetrase de la consideración que tuvo en de él, en virtud de lo dispuesto en el nú->visto la Comision para emitir su informe. mero X del artículo 5." de la lei de 20 de Ha llamado la atención desde el primer mode 1888.

de los decretos i de la representacion de la che condensada que nos viene del estranjero Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — Antonio J. Vial."

Se dio a iso:

1.º De que la Comision especial que estudia la reglamentacion de las relaciones entre patrones i obreros, citada para el dia 16, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores: Baquedano i Val-

divieso Blanco.

No asistieron los señores Concha don Juan Enrique, Edwards don Agustin, Lorca don Rafael, Leiva, Meeks i Puga Borne.

2.º De que la Comision de lejislacion obrera, citada para ese mismo dia, tampoco celebró sesion por igual motivo.

Asistió únicamente el señor Espinosa Jara

Leche condensada

ponde entrar a ocuparse de los proyectos de\mara. fácil despacho.

partamento, en los meses de agosto i octu-{de cuarenta i tres centavos por kilógramo

tida 8.ª del presupuesto de Guerra. | discusion jeneral i particular, si nadie se

\tecedentes.

posiciones legales que la ordenan. que me he referido no son tan interesantes La Corte de Cuentas acordó poner en co-\que sea indispensable su lectura. Deseaba

mento esta alteracion en la Tarifa de Avalúos Adjunto remito a V. E. copia autorizada) i ha sido una novedad para todos que la lees leche falsificada, leche compuesta con oleina, margarina, o no sé qué otra sustancia, i con leche descremada.

> No es raro que una leche así falsificada sea mas barata que la leche buena que se condensa en el pais.

En estas condiciones no cabe competencia

posible entre uno i otro producto.

La Comision que revisó la Tarifa de Avalúos tuvo que atenerse al precio corriente de la leche condensada estranjera que, como he dicho, es mui barata, para fijar el actual derecho de internacion que debe pagar.

La solicitud del señor Noguera no importa un nuevo gravámen agregado al precio de este artículo, sino que, sencillamente, se pide en ella el restablecimiento de los mismos derechos ad valorem que ántes pagaba, traducidos en un derecho específico equivalente.

1 l señor CONCHA (don Malaquías).—Esta solicitud i el informe recaido sobre ella ha El señor BESA (vice Presidente).—Corres-\sido una revelacion para al pais i para la Cá-

Cuando todos esperábamos que por medio Está anunciado en primer lugar un pro-{de la revision de la Tarifa de Avalúos se hu-

bieran alzado los derechos de gran número pais, favoreciendo con esto al comercio de de artículos estranjeros, similares de artículos internacion, contribuyendo así a la baja del nacionales, que se consumen en el pais, a cambio internacional i aniquilando nuestras consecuencia de haber subido su precio en el industrias. estranjero, i por el hecho de producirse aquí\ Me parece que por este camino no habrecon abundancia muchos de ellos, nos encon-\mos de esperar reaccion alguna en materia tramos, señor, con que se ha hecho una ava-}de valorizacion de nuestra moneda. luacion decreciente, i que se ha reducido la El principal beneficio que puede hacerse a avaluacion que servia anteriormente de base un pais es mantener el valor del circulante, no al impuesto.

pendiente que nos lleva al desequilibrio eco-\el aumento de la produccion.

nómico, a la baja del cambio.

al réjimen del oro.

Nadie la bota, señor.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Digo salitreras i en los paises estranjeros. que se bota porque Sus Señorías deben saber\ El señor SALAS LAVAQUI.—Si me perque en muchas partes de la cordillera se ali-}mite el honorable Diputado... menta a los terneros a toda leche, las vacas} ¿No valdria la pena eliminar este proyecto no se lechan.

Eso no es botarla.

consume como leche, se hacen quesos; i son \local? mui buenos los que se hacen en la cordillera. El señor CONCHA (don Malaquías).—Con

El señor CONCHA (don Malaquías).—En mucho gusto, honorable Diputado. algunas partes se hacen quesos; pero si a Su\ He hecho estas observaciones porque vie-Señoría no le ha agradado la espresion "se nen a pelo i para hacer presente al pais la bota" que empleé, recójala Su Señoría i ponga política diametralmente opuesta a los intereses

Lo que se ha hecho en esto es servir el pro-}senda que la opinion pública le traza. pósito que constantemente se viene sirvien-} Hoi se dice que a los agricultores no les mercio estranjero, con desmedro de la indus-\trabajadores con moneda depreciada. tria nacional i de los intereses jenerales del ¡De manera que el desarrollo de la agripais.

Este mismo absurdo sistema es el que ha\los trabajadores! producido esta crísis tan violenta que ha alte-{ Sin embargo, se dice que no hai intereses rado todo nuestro réjimen comercial e indus-{sociales en discrepancia.

nara en esta política, que el Gobierno, de neda de oro el precio de sus productos? acuerdo con el Superintendente de Aduanas, Reservaré para despues algunas otras obhubiera revisado las tarifas en el sentido de servaciones que pensaba hacer sobre este favoiecer a la industria nacional, nos encon-{asunto, i por ahora defiero a la insinuacion tramos con que se acaba de aprobar una del honorable Diputado por Santiago, rogan-Tarifa de Avalúos que reduce en cantidad con-}do al honorable vice-Presidente que elimine siderable los derechos de gran número de ar-este proyecto de la tabla de primera hora. ticulos que se producen en abundancia en el El señor RODRIGUEZ (Ministro de Ha-

}por medio de conversiones a plazo fijo sino De modo, pues, que se ha inclinado mas la por medio de la limitación de los consumos i

Sin embargo, parece que lo que se persi-Bajando los derechos sobre los artículos que es precisamente lo contrario. De manera que se producen en abundancia en el pais, que en adelante no podrá establecerse en el como la leche, que se bota en muchas partes pais una fábrica de leche condensada porque porque no tiene consumo, nunca llegaremos las mezclas a que se ha referido el honorable señor Encina vendrán a hacer competen-El señor RIVERA (don Juan de Dios).—{cia a la leche de primera clase que puede envasarse en el pais para ser consumida en las

de la tabla de los asuntos de fácil despacho i El señor RIVERA (don Juan de Dios).—} pasarlo a la tabla ordinaria para aprovechar ¿los pocos minutos que quedan, despachando La leche siempre se aprovecha. Si no se el proyecto relativo a los juzgados de policía

"abunda" i todo quedará arreglado. | nacionales que mantiene al actual Gobierno.

Por lo demas, mi intencion era, naturalmen-\ Es el colmo de los colmos el que esta adte, decir que abunda mucho en el pais. | ministración no quiera l'evar al pais por la

do: el de favorecer con nuestras avaluacio-\conviene que suba el cambio porque venden nes los intereses de los importadores, del co-\mejor sus productos i pagan siempre a sus

cultura estaria basado en la espoliacion de

trial, que ha desvalorizado nuestra moneda i\ Pero, ¿cómo no lo ha de haber cuando se que nos tiene a las puertas de la ruina. {dictan leyes que permiten a los privilejiados Cuando todos esperábamos que se reaccio-) pagar en moneda depreciada i recibir en mo-

putado por Concepcion que la Tarifa de Ava-} garina. lúos fija el precio exacto de las mercaderías de importacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—{bajar considerablemente el precio. ¿I con qué cartabon se consigue establecer esa \

exactitud?

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Ha-{perior. cienda).—Teniendo a la vista las facturas ori-{ jinales.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero muchas veces las facturas son falsas, pues es sabido que se mandan dos o tres facturas, unas con los verdaderos precios que los comerciantes no manifiestan i otras con precios rebajados que presentan a la Aduana para pagar ménos derechos.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Precisamente, se ha estudiado esta materia teniendo en vista las facturas auténticas i la Comision ha podido proporcionarse catálogos de precios i otros medios de informacion.

Se ha establecido como única norma el valor exacto de las mercaderías.

Elevar el precio de los artículos que se pueden producir en el pais es un sistema que tiene el grave inconveniente de herir algunos intereses... I de aquí una completa anarquia > de criterio, de donde resultarian algunos ar tículos favorecidos, i otros, por el contrario, samamente gravados.

Siendo materia de simple apreciacion la de señalar cuáles son los artículos que se deban elevar sobre su precio real i cuáles deben} mantenerse en él, tiene este sistema el inconveniente de poder llevarnos a una avaluacion que no sea correcta, que no sea espresion exacta de la verdad, lo que no corresponde a la seriedad de las leyes, ni a los propósitos a del lejislador.

Los gravámenes a los artículos de internacion, similares de los que se producen en el ? pais, deben establecerse en los aranceles, subiendo los derechos de importacion.

Ese es el sistema correcto. Eso es lo que? debe hacerse, si nuestra política económica? toma un rumbo proteccionista.

I respecto del artículo a que se refiere este \ proyecto, debo confirmar las observaciones que ha hecho el honorable señor Encina.

Me llamó la atencion que el precio de avaluo? de la leche condensada que se importa fuera relativamente bajo, tan bajo que no podia competir con ella el producto similar nacional.

la leche condensada estranjera sufre la estrac-\grama:

cienda).—Debo manifestar al honorabie Di-\cion de la crema, que es reemplazada por mar-

Hai, pues, una especie de adulteracion, que les permite a los productores de este artículo

La leche del pais contiene la crema, el azúcar correspondiente, la que la hace mui su-

El señor ENCINA.—Para confirmar lo que está diciendo Su Señoria... El precio a que se espendia la leche condensada es mas bajo del que tiene en Europa la leche lejítima.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Ha-

cienda).—I dejo la palabra.

El señor CONCHA (don Malaquías).--Luego la avaluación hecha es para la leche falsificada.

El señor BESA (vice-Presidente). — Ha terminado el primer cuarto hora.

Queda anunciado el mismo proyecto para

el primer cuarto de hora de mañana.

El señor CONCHA (don Malaquias). ---Creo que es inútil, señor, i le ruego a Su Senoría que lo elimine de la tabla de primera hora.

El señor BESA (vice-Presidente).—Quedará eliminado; i anuncio entónces para la sesion próxima el proyecto sobre salubridad i segudad de los talleres i el de creacion de Juzgados de policia local.

El señor CORBALAN.—Rogaria al señor Presidente que destinara algun tiempo al pro-

yecto de Juzgados de policía local...

El señor CORREA BRAVO.—Dejémoslo para mañana. Hoi dia no seria posible porque hai inscritos algunos Diputados que necesitan hablar de asuntos de interes.

El señor CORBALAN. Un cuarto de hora

siquiera... La sesion es tan larga!

El señor CORREA BRAVO. — Para la sesion de mañana... En un cuarto de hora lo despachamos.

El señor CORBALAN. — No alcazamos a despacharlo en ese término... ¿Por qué no

avanzamos algo ahora?

El señor ARELLANO. — Podria anunciar el señor Presidente en primer término el proyecto de creacion de jueces de policía local...

El señor BESA (vice-Presidente).—Queda anunciado en primer lugar ese proyecto.

Receptores para los Juzgados de Policia

El señor SECRETARIO. — El señor Ba-Averiguando los antecedentes, resultó que quedano remite a la Mesa el siguiente tele-

"Concepcion, 16 de enero de 1908.—Señor El señor BAMBACH.—Yo apoyé la peti-Fernando Baquedano. — Cámara de Diputa-{cion de Su Señoría. dos, Santiago. — Creacion receptores policía El señor CORBALAN.—I yo he abogado muneracion como los secretarios, confiamos/medida de hijiene pública. indicacion, hable colegas.— Calderon.— Con-} El señor BAQUEDANO.—Sucede en puecha.—Enrique.—Vásquez".

Agua potable para diversas ciudades de Concepcion

El señor BAQUEDANO.—En la sesion del}agua. mártes próximo pasado la Cámara desechó} El señor BAMBACH.— Para este asunto formular para que se proporcionara agua po-\to de Industria. table a Hualqui, Coelemu, Penco i Rafael.

No conozco las razones especiales que hayan tenido los honorables Diputados para ne-

gar a estos pueblos el agua potable.

indicaciones, no vino aquí a la sesion en que {determinada para el servicio de agua pose votaron a esplicar la razon de ser de to-\table. das ellas.

mi ausencia no puede ser razon para negarle vicio, i jamas ha pensado el Gobierno en el agua a ciudades que la vienen reclamando realizar esta obra, porque en el presupuesto hace veinte o mas años.

El señor CORBALAN.— Su Señoría es objeto. culpable, porque no llegó a la hora conveniente a la sesion.

El señor BAQUEDANO.—Sí vine, señor \ Diputado.

El señor CORBALAN.—Pero no a la hora de la votacion.

en este asunto es que a juicio de algunos Diputados es solo el Gobierno el que puede} designar las cantidades que deben invertirse El señor BAQUEDANO.—Voi a ocuparen el servicio del agua potable.

Se ha alegado que hai una lei especial para tancia. dotar de este servicio a varias poblaciones; En todas partes del mundo, ménos en Chipero en la práctica sucede que jamas se dan le, donde hai bastante movimiento comercial, fondos con este objeto a poblaciones que pi-\se haya establecido el servicio especial de treden por mas de veinte años la instalacion del nes que hacen el acarreo de la correspondenservicio de agua potable.

Deben, pues, pedir esos fondos los Dipu-{ Actualmente nuestros convoyes se atrasan tados, aunque no logren su objeto algunas mucho, porque deben detenerse en cada estaveces.

El señor Corbalan dice que la causa de la correspondencia o el equipaje. que no se hayan acordado los fondos para/ Insinúo al señor Ministro de Industria, que de este indispensable ausilio, es una inasis-}cer este servicio especial. tencia, siendo que motivos justificados me} De Talcahuano i de Valparaiso suelen ve-Camara, los fondos necesarios.

innecesarios por poco trabajo actualmente, siempre por la instalación del servicio del haremos fácilmente servicio asignándonos re-\agua potable en todas las ciudades, como una

> blos como Hualqui en que hai un contrato de la Municipalidad con el Fisco para que éste invierta veinticinco mil pesos en dotar de agua potable a ese pueblo i a la Empresa de los Ferrocarriles, que consume ahí bastante

algunas indicaciones que tuve el honor de se va a hacer una indicacion en el presupues-

El señor BAQUEDANO.—Yo no voi a hacer indicacion, porque a pesar de todas las jestiones de muchos Diputados, el Gobierno no ha hecho juicio a las solicitudes; por lo El señor CORBALAN. — Sencillamente que solo me limito a solicitar de la Cámara porque Su Señoría, despues de hacer estas que acuerde en el presupuesto una partida

En Coelemu, hai material acumulado desde El señor BAQUEDANO.—Mi presencia o muchos años para la instalacion de este serno se ha fijado una partida especial con este

> He visto, pues, con sentimiento que algunos señores Diputados se opusieron a mi indicacion para la instalacion del servicio de agua potable, que es la vida de los pueblos.

El señor BAQUEDANO.—Lo que sucede Trenes especiales de correspondencia i equipajes

me ahora de otro asunto de menor impor-

¿cia i del equipaje.

cion el tiempo necesario para recibir o dejar

diversas ciudades de Concepcion que carecen\siento no esté en la Sala, la idea de estable-

obligaron a rogar al señor Bambach que pi-}nir los trenes con tres o cuatro carros de codiese por mí, que no podia venir ántes a la rrespondencia. Estos trenes diariamente se atrasan, porque tienen que estar recibiendo i

i el equipaje.

mita a sus colegas el señor Ministro de Indus-{do, un Ministro del Interior, de quien el pais tria i al señor Ministro del Interior las obser-{ha tenido que lamentar tantas infracciones a vaciones que he hecho relativas a este servicio la lei, quiera tambien echarse encima esta i al del agua potable.

ticia).—Con el mayor gusto accederé a los de-\sido siempre respetado.

seos del señor Diputado.

Sucesos de Buin

El señor ZANARTU (don Enrique).-La-} mento que no se encuentre en la Sala el se-} nor Ministro del Interior; pero entiendo que \ por intermedio de sus colegas o del Boletin ? de Sesiones se impondrá de las observaciones que voi a hacer.

La Cámara i el pais conocen la mistificacion que se viene verificando desde algun tiempo en la ciudad de Buin, i de la que es ? víctima uno de los jueces mas competente,

mas probo i honrado de la República.

I prueba de ello es que ni sus propios enemigos se atreven a negarle estas cualidades,} a pesar de las dificultades que le oponen i de} lo que lo difaman.

Hace algunas sesiones referí en la Hono-} rable Cámara el comienzo de esta cuestion.

Dije a la Cámara que un alcaide suplente? de la cárcel habia querido, en compañía del ? alcaide suspendido, encarcelar al juez i aprovechar una visita de ese majistrado al establecimiento para encarcelarlo i decir que un ataque de locura habia obligado a tomar esa { medida.

Pues bien, este atentado en preparacion se verificó poco despues con la complicidad del Gobernador del departamento. I digo con la s complicidad del Gobernador, porque cuando? éste supo que el juez habia sido encarcelado, } en vez de castigar a los que habian cometido el atropello, dictó órden de prision contra el juez; es decir, señor Presidente, que un Gobernador encarcela a un juez previo informe de dos o tres guardianes de la cárcel.

Era necesario sacar este juez de la cárcel? i arrastrarlo por las calles como a un criminal, era necesario encarcelarlo, porque no complacia en sus pretensiones à alguno de los vecinos distinguidos de la localidad.

¿En qué pais estamos?

El propio Gobernador de un departamen-} Fundamental.

Este Gobernador no cuenta con la confian-} za del Gobierno para permanecer en su pues-}juez, no por medio de conservar la estricta

depositando en el camino la correspondencia to i sin embargo se ocupa de vejar al juez a diario.

Ruego al señor Ministro presente que tras-{ Parece increible que un Ministro de Estaotra odiosidad i quiera arrojar la primera pie-Elseñor AMUNATEGUI (Ministro de Jus-) dra al Poder Judicial que hasta ahora habia

Pero, señor Presidente, no es ese deseo solo de encarcelar al juez lo que ha manifes-

do el Gobernador.

El señor BALMACEDA. — Conviene llamar, señor Presidente, porque no hai número en la sala.

El señor CORREA BRAVO. -No es posible hablar con los bancos de los Ministros i de los Diputados vacios, cuando se trata de asuntos que tienen relacion con importantes servicios públicos.

Este es el resultado del poco espíritu pú-

blico que hai entre nosotros.

El señor CORBALAN. — Tiene razon Su Señoría; pero es tambieu resultado de sesionar a horas poco oportunas.

El señor ZANARTU (don Enrique).—No

me estraña que falte número.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ya hai número, honorable Diputado, i puede seguir Su Señoría usando de la palabra.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Desearia que los señores Ministros me prestaran atencion a fin de que le comunicaran mis observaciones al señor Ministro del Interior.

Decia, señor Presidente, que la odiosidad del Gobernador para con el juez no se habia manifestado en este solo antecedente, sino en otros que voi a denunciar a la Cámara.

Para que se conozca bien la actitud del Gobernador, que pasaba por encima del juez dando oidos a la peticion del alcaide de la cárcel que estaba procesado e incomunicado, voi a enviar al señor Secretario, a fin de que se sirva darle lectura, la carta que ese alcaide dirijió al Gobernador.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Buin, 1.º de marzo de 1906.—Señor Gobernador:

Ruego a US. encarecidamente no permita que se me coloque en una celda comun. Anoche se me quiso llevar a una de esas, a lo que me opuse; i estaba dispuesto a dejarme ultito atropella los principios claros de la Carta}mar ántes que salir de la celda en que me encuentro.

Este cambio quiere que se haga el señor

incomunicacion en que se nos tiene; el objeto que juntos procedieron a acompañar a los que de él es humillarme i vejarme.

Suplico, pues, a US. se digne favorecerme seramente al juez.

US. que comprende perfectamente el es-\Gobierno? tado de las cosas i que creo no dudará por un \ Querria saber algo sobre esto.

será concedido. -- Velásquez."

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Co-}recaido en el señor Figueroa. mo se desprende de esta carta, el alcaide sus-{ Respecto del juez señor Guzman Campos crueldad del insaciable juez", i el jefe polí-{Bezanilla para que estudie personalmente este tico del departamento se disponia a violar las asunto. órdenes de aquel majistrado.

ciones?

¿De qué respeto se rodeaba ni qué garan->que no puedo decir nada al respecto. tías tenia, entónces, la administración de El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Conjusticia?

suspendido en contra del juez.

tos una asonada al juez.

fabulaban con la autoridad política en contra tendencia para premiarlo.

cárcel.

Cuando se denunció por el alcaide suplen-\Gobernador i que volvió a reasumirlo despues te al Gobernador lo que se trataba, este fun-}de ciertos arreglos políticos. cionario, en vez de tomar las medidas que el > Sin embargo, este mismo Gobierno no ha i quedó la carcel casi sin personal i el pueblo que ese funcionario no le merece confianza; i espuesto a toda clase de asaltos i vejámenes, ¿así, cada vez que ha de celebrarse algun mí-

rable Cámara se habrá penetrado ya de que el órden i hacer respetar la persona del juez. nos encontramos en presencia de un Gober-{ No se esplica que el Gobierno, que así piennador que se ha dado el triste placer de infa-{sa del Gobernador, lo mantenga en su puesto. mar al juez, de violar con órdenes arbitrarias \ He dicho que el Gobernador está comprosu autoridad, de cometer todo jénero de des-\metido en todos estos movimientos subversimanes; i el señor Ministro de Justicia, no vos en contra del señor juez; i esto lo afirmo obstante, no defiende al juez; parece que no bajo la palabra del señor Huneeus don Ale. quisiera tocar esto, como si temiera conta-}jandro, que fué quien puso en mi conociparse.

ria preguntar al señor Ministro qué medidas pio juez, i que el Gobernador, para encubrir se han arbitrado por el Gobierno con respec-\su culpabilidad, se ausentaria, i a fin de que to al Intendente de O'Higgins, que se trasla-\el señor juez quedara entregado a su propia

{organizaron el mitin en que se i njurió gro-

de la crueldad del insaciable juez. { No ha tenido noticias de estos hechos el

momento de mi modo de proceder, es la per-> El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jussona que puede ayudarme con mas decision. ticia.) — Comenzaré por decir al honorable Confio en su bondad que lo que solicito me}Diputado por Rancagua que el Gobierno ha tomado como primera medida la de nombrar un alcaide propietario, nombramiento que ha

pendido e incomunicado se dirijia al Gober-{no se ha tomado ninguna medida, puesto que nador pidiéndole su ayuda en contra "de la la Corte ha comisionado al señor Ministro

No sé tampoco qué comunicaciones habrá ¿Qué orden puede existir en estas condi-\dirijido el honorable Ministro del Interior al señor Gobernador ni al Intendente, de modo

tinúo, honorable vice-Presidente.

El Gobernador se coligaba con el alcaide Estoi seguro de que el honorable señor Sotomayor no habrá enviado ninguna comuni-En otra ocasion, este alcaide suspendido cacion a esos funcionarios para impedir que instigó a los guardianes de la cárcel a que se el escándalo se repitiera; porque cada vez que desertasen tratando de favorecer por este\se han denunciado estos desacatos en contra medio la evasion de los reos, con quienes del señor juez de Buin, Su Señoría se ha conestaban en connivencia, para que diesen és-{tentado con decir que se está en esta o aque-{lla componenda a fin de trasladar al Gober-No eran, por aquel entónces, los vecinos {nador, lo que hasta la fecha no ha sucedido, influyentes del departamento los que se con-{en espera, talvez, de que vaque alguna In-

del juez, sino los guardianes i los reos de la \ He dicho, honorable vice Presidente, que el Ministerio pasado arrojó de su puesto a este

caso requeria, dió de baja a dicho empleado de jado pasar ocasion sin dejar constancia de particularmente el juez i su casa. \quad tin, lo que primero hace es ordenar al Inten-Por los antecedentes espuestos, la Hono {dente que se traslade a Buin para resguardar

miento el objeto del mítin que tuvo lugar el El señor CORREA BRAVO.—Yo desea-}domingo pasado en frente de la casa del prodó a Buin, i contra el Gobernador de Maipo, suerte i a todos los vejámenes i ultrajes,

nistro del Interior, quien, como de costumbre, actos. ordenó que el señor Intendente de Rancagua Esto es lo que pasó a los vecinos de Buin, se trasladase a Buin; pero nó para resguardar i por eso no quiero seguir ocupándome de el orden ni para impedir que el mitin tuviese ellos. nocimiento sus conclusiones, despues que se jiarse con los actos con que una poblada veacababan de vertir en contra del señor juez\jaba la majistratura judicial en la persona de las palabras mas soeces i ultrajantes, palabras aquel juez? que habrian debido servir de antecedentes { Es verdaderamente encantador el precebastantes para encarcelar a los que las pro-\dente que con estos hechos se establece! nunciaron.

¿I cuál es el delito de este juez?

rizar con los vecinos de la localidad o con las inquilinos, i contando con el apoyo de la augobiernan a su antojo.

nara su puesto en esta misma semana, si no cial? queria ser arrastrado por las calles o que peligrara su vida.

rrespondia representar al señor Intendente?

De todo esto ha tenido cabal conocimiento inigun jénero. el honorable Ministro del Interior, i, sin em-} han sido removidos de sus puestos.

debieran dar ejemplo de respeto para corres-\majistrado. ponder así a su alta investidura!

un paréntesis. No quiero decir nada en contra que las influencias han contajiado ya a la de los caballeros que convocaron a ese mítin; misma Corte de Apelaciones de Santiago. pero es una lei de sicolojía social que en toda? Es indiscutible que el Poder Pudicial es inreunion el nivel moral desciende hasta el tér-\dependiente; es indiscutible que a la Cámara mino medio que resulta de la combinación o no le corresponde revisar sus fallos, pero.... union del valer moral de todos los concu-} El señor CORREA BRAVO.--La Cámarrentes, i dada la composicion del mítin del ra, señor Diputado, tiene el derecho de acudomingo, creo que todos, movidos por impul->sar a los jueces por notable olvido o abanso irresistible, han debido participar de los dono en el cumplimiento de sus deberes. mismos sentimientos groseros i criminosos? I es indiscutible que importa notable abanantecedentes que respetar.

rresponsables personalmente porque han per-\lidad en sus fallos.

Comuniqué el denuncio al honorable Mi-{dido en parte la conciencia de sus propios

lugar frente a la puerta de la casa del juez e Pero si esta escusa pueden tener los cabaimpedir que se le ultrajara i vejara en la forma}lleros que organizaron la asonada del dominen que se hizo, sino que, por el contrario, el go último contra el juez de Buin ¿qué disculseñor Intendente fué a acompañar a la Comi->pa pueden tener el Gobernador que amparó sion directiva del mítin para poner en su co-\esa reunion i el Intendente que fué a conta-

Cualquiera persona influyente de un de-¿partamento, si el juez no falla de acuerdo con No es otre que el de negarse a contempo-\sus intereses, reune a sus amigos, junta a sus imposiciones de los dueños de fundo que la toridad, los hace cabalgar en són de guerra contra el juez.

De manera que el señor Intendente adhirió ¿En qué quedan entónces las batallas honpersonalmente a la peticion de ios manifes-{rosamente ganadas en la lucha por la indetantes que exijian que el señor juez abando-{pendencia e inviolabilidad del Poder Judi-

Lo que hai de cierto, señor Presidente, es que cuando hai fortunas i apellidos por medio, Ahora pregunto ¿es éste el papel que co-\el Gobierno i hastas las Cortes de Justicia {se influencian i proceden sin escrúpulos de

Digo esto porque aun continúan en sus bargo, estos funcionarios administrativos no puestos el Intendente i el Gobernador, a pesar de que el domingo último permitieron que se Parece increible que el Gobierno permita\arrastrase por las calles de Buin la dignidad que se mancille de esta manera la dignidad del juez de ese departamento, i porque lo ya i el decoro de la majistratura judicial; que las ocurrido demuestra que pueden ellos aceptar autoridades contribuyan a esta obra, cuando/que hasta se atente contra la vida de ese

Pero hai algo mas grave todavía; algo que Permitame la Honorable Cámara hacer aqui\debemos lamentar sobre todo. Me refiero a

alli manifestados en arengas sediciosas i sub-¿dono de deberes, digno de toda censura, la versivas e indignos de hombres que tienen conducta del Ministro visitador que, yendo a investigar los sucesos de Buin, fué a insta-De este principio sicolójico se desprende larse en casa del jefe de los enemigos del tambien que esas reuniones de hombres obran (juez, en vez de constituirse en un lugar doncasi inconscientemente, i son, por lo tanto, de hubiera podido dar garantías de imparcia¿Quién ha hecho eso?

tro que fué a levantar sumario por la prision der.

del juez de Buin.

res de un juez imparcial.

averiguar un robo de mil pesos, i a Tarapacá\actividad o por neglijencia, no seria el juez no se manda ningun ministro a establecer (de Buin el que primero mereciese tal castigo. las responsabilidades de los que ahí victima-{Merecerian lo mismo los altos Tribunales de ron a diez mil ciudadanos.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—\antes que todos los jueces. Aunque tenia algunos antecedentes sobre} El señor RUIZ VALLEDOR.—Parece que esto, como en este momento no tengo aquí\estamos sin número, señor Presidente. comprobante de este hecho, no me he refe-} El señor BESA (vice-Presidente).—Se está rido a él, si bien poseo testimonios de que es Ilamando a los señores Diputados. efective lo aseverado por el honorable señor > El señor CORREA BRAVO.—¿Será que Correa Bravo.

ficada como ha sido mistificado el Gobierno, de eso, señor Diputado. como ha sido mistificada la opinion pública El señor CONCHA (don Malaquías).—¿De del pais, por los que tienen dinero para com {modo que a ese juez se le aplicó la última prar las columnas de los diarios i hacer de-{pena de golpe i zumbido, sin haber sido ántes cir a éstos lo que les place. {ni amonestado siquiera?

las siguientes medidas disciplinarias contra{tiendo que no habia sido amonestado. Hubo los jueces que ro cumplen bien o que la un ministro en visita hace dos años, que espi-

Corte no cree que cumplen bien:

1.º Amonestacion privada; 2.º Censura por escrito;

3.º Pago de costas; i

octubre del año 1898 creó una medida disci-\acordó esto bajo la presion del mítin. plinaria mas rigorosa, la de suspension en El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Nó, sus funciones a un juez hasta por el espacio\señor. de cuatro meses.

jueces nuevos que nombró la revolucion que el juez de Buin está loco. triunfante, que rodearon de una reputacion El señor BALMACEDA.—No está loco, bien triste a la judicatura del pais. Era me-\señor. dida para los malos jueces, para los jueces} El señor CORREA BRAVO.—Nó, señor reincidentes, que ya no tenian remedio. 3 Diputado.

trema, la medida última, la suspension por hacer aparecer como loco al juez de Buin. cuatro meses, instituida para castigar a los El señor ZANARTU (don Enrique).-Lojueces incorrejibles i reincidentes, fué la que cos están los que hacen guerra al juez porque acordó la Corte en contra del juez de Buin, no ampara sus pretensiones, o no les falla sus señor Guzman Campos.

antes jamas castigados por el contrario, sus cia de ella-

El señor CONCHA (don Malaquías). — { sentencias habian sido siempre casi todas en sun noventa i ocho por ciento, mas o ménos, El señor CORREA BRAVO.—El Minis-\confirmadas, reconociéndose su buen proce-

La Corte, en su acuerdo contra el juez, El señor CONCHA (don Malaquías).—Con-}dice que la conducta del juez sujiere obserducta es esa que se contrapone con los debe->vaciones, pues hai varios procesos en que se ≷revela su falta de actividad i dilijencia.

I es bien digno de notarse este otro hecho. \Si en un pais como el nuestro hubiesen de A San Bernardo se manda un ministro a/ser castigados los majistrados, por falta de {Justicia. Las Cortes deberian ser castigadas

ino conviene esclarecer estas cosas?

La Corte, señor Presidente, ha sido misti-\ El señor RUIZ VALLEDOR —No se trata

La lei de 15 de octubre de 1875 dispone El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Endió un informe favorable para el juez, como fué tambien favorable el informe del fiscal.

Sin embargo de esto, se le ha condenado por la Corte aplicándole la medida mas rigu-4.º Multa que no exceda de doscientos fosa i estrema, la suspension por cuatro $\mathbf{meses.}$

Ademas de estas medidas, la lei de 10 de El señor CONCHA (don Malaquías).—Lo

Fué anterior al mítin la sentencia.

Esta medida se creó para castigar a los{ El señor VALDIVIESO BLANCO.—Es

Pues bien, esta medida, de aplicacion es-} Los que están locos son los que tratan de

¿causas al sabor de ellos.

Sin embargo, este juez a quien se aplica-{ Es lástima que se haya hecho esta asercion ba todo el marco de la lei, la última pena, (de que el juez está loco en momentos en que establecida, como he dicho, contra los jueces (se encuentra la Sala sin número. De otro prevericadores i reincidentes, no habia sido/modo yo habria pedido que quedara constan-

No se ha exhibido ningun certificado de se de afirmaciones.

facultativo que lo compruebe.

andar con un certificado en su bolsillo, en iniente traer a la Camara, lo haré sin que para que se demuestre que no está loco, para que ello necesite pedir la vénia a Su Señoría i no lo llamen loco, i que no fueran los que lo sin hacer escepciones... llaman loco los que tuvieran que acredi-\ El señor BESA (vice-Presidente).— Ruetarlo.

Escriba Su Señoría un certificado sobre la pan. locura del juez.

que no lo está.

Ahí tenemos, para que se confirme mi opi-} El señor RUIZ VALLEDOR.—¡Su Señorevocadas por la Corte.

tónces será la Corte la que está loca.

influenciada, señor Diputado.

El señor CORREA BRAVO.—¿I cómo no {Diputados. se llama locos a los Ministros de la Corte El señor CORREA BRAVO.—¡¡Guárdeque especulan en negocios bursátiles, to-\se mucho Su Señoría de vertir palabras inmande en cuenta el jiro que llevan los asun {convenientes que Su Señoría tendria mas tos que se ventilan dentro del propio tribu-\text{tarde que recojer fuera de este recinto!! nal?

cuerdos.

El señor CONCHA (don Malaquías). —} El señor CORREA BRAVO.—Su Señoría ¿Hai Ministros que, miéntras están en acuer-}ha debido llamar al órden al que me provodo las sentencias de los asuntos que se ven-¿có i no a mí. tilan en los Tribunales, hacen especulaciones El señor BESA (vice-Presidente).—Tamde bolsa, basándose en el jiro que lleva el{bien he llamado al órden al señor Ruiz Vaacuerdo?

El señor CORREA BRAVO.—Así cuen-{ El señor CORREA BRAVO.—¡Ah! Per-

tan por ahí.....

El señor RUIZ VALLEDOR. -Es verda-} El señor BESA (vice-Presidente).--Puede deramente inusitado que se hagan afirmacio-scontinuar el señor Zañartu. nes de esta especie en la Cámara, sin tener El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Lacómo comprobarlas i tratándose de personas/mento, señor, que se haya producido este

El señor CORREA BRAVO.—Cada vez}los honorables Diputados que tengan calma. que encuentre una incorreccion i lo crea} Decia, señor, que la Corte debia empezar oportuno, yo la traeré a la Cámara, sin tener por castigarse a sí misma, porque es la que falnecesidad de pedir la vénia de Su Señoría; i\ta mas que nadie a sus deberes. Jamas se prevengo a Su Señoría que en otra ocasion (reune por el mínimum de tiempo que fija la puntualizaré la cuestion a que me vengo re-{lei i pocas veces con número completo; ni firiendo.

conveniente, señor, avanzar estas afirmacio-{los litigantes. I los que así dificultan, señor, nes sobre respetables miembros del Poder{la administracion de justicia son los que a

lo merece el honorable Diputado por Melipi-}la pena mas fuerte que autoriza la lei. lla, que ha dicho que el juez de Buin está} La Corte, antes de llegar a adoptar esta me-

loco.

El señor RUIZ VALLEDUR.—Pero cuan-\sèguir: amonestarlo, hacerlo pagar

El señor CORREA BRAVO.— Cada vez Seria curioso que un individuo tuviese que que vea una incorreccion que crea conve-

go a los señores Diputados que no interrum-

El señor CORREA BRAVO.—Supongo Mui por el contrario, las presunciones son que el llamado no es para mí, sino para el que ha provocado el incidente.

nion, el hecho de que sus sentencias no son ría ha sido el primero en provocarlo, porque se ha hecho eco aquí de una calumnia!

El señor CONCHA (don Malaquías).—En-{ El señor CORREA BRAVO.—¡El ca-{lumniador, el miserable, es Su Señoría...

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Está{ El señor BESA (vice-Presidente, ajitando la campanilla).--Llamo al órden a los señores

El señor BESA (vice-Presidente, ajitando A esos no se les llama locos. Esos son la campanilla).—Llamo al órden a los seño-⟨res Diputados.

lledor.

fectamente....

tan honorables como los Ministros de Corte...} enojoso incidente, i me atreveria a rogar a

despacha las sentencias dentro del plazo le-El señor RUIZ VALLEDOR. —¡Es in-{gal, con lo cual se irroga enormes daños a Judicial sin tener cómo comprobarlas! Svelas apagadas han condenado, a la primera El señor BALMACEDA.—Ese reproche infraccion de sus deberes, al juez de Buin a

dida estrema, tenia varios otros caminos que de se trata de los Ministros de Corte no po-lhacerlo pagar una multa; pero la florte no

quiso hacer esto para castigar a este funcionario que habia tenido la osadía de ponerse al resuelva este incidente? frente de los vecinos influyentes de Buin, sino El señor ZAÑARTU (don Enrique. - Si Corte de que esta sentencia saliera a luz lo mas \ recomendacion. pronto posible.

orijen de esta anomalía irritante. Dicen los sí puede llamar la atencion del Gobierno hácia considerandos del fallo que las irregularidades las irregularidades que se cometen. gantes.

o cuales móviles. brán podido afirmar la existencia de poca ac-\bernador de Maipo. tividad o dilijencia; pero de ningun modo han podido decir que ellos provengan de ésta o

chos, no sobre intenciones o móviles. Es absurdo El señor SECRETARIO.—Los datos son dur semejante alcance a la afirmacion de testigos. los siguientes:

recto majistrado, i a pesar de que el Ministro en el departamento de Yungai. constituido en visita ha dictaminado en el? sentido de que no encuentra mérito para que dicho contrato. se le aplique castigo alguno.

El señor CORREA BRAVO.—La sentencia que suspende al juez se comunicó a cierto arriendo de las mismas propiedades. público interiorizado en el círculo de los Tri-> Nota del Gobernador de Yungai denunbunales dos dias antes del meeting; pero se ciando abusos cometidos por don Zenon Ménvino a firmar i a publicar dos dias despues. dez en los terrenos fiscales.

con el propósito de calmar a los manifestantes. señor Ministro de Hacienda al Intendente de la

que para eso....

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Las dados por Méndez. sentencias de las Cortes de Apelaciones que Finalmente, nota del 2 de enero de 1906 imponen penas disciplinarias son spelables. | que con motivo de este telegrama mandó el

Por qué no apeló el juez de Buin para ante Intendente al Gobernador de Yungai.

la Corte Suprema?

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Para que Su Señoría no discurra sobre una base falsa, le diré que el juez apeló.

asi spara qué trass este asunto a la Cémara? honorable señor Zanartu se haya espresado

¿Por qué no dejamos que la Corte Suprema

que adoptó la medida estrema con un apresu-{Su Señoría se hubiese fijado en el principio ramiento tal que revela el deseo que tenia la de mi discurso, se habria evitado hacer esta

He dicho que no ignoro que la Cámara no La sentencia misma revela la causa o el puede rever los fallos de los Tribunules, pero

del juez se deben, segun declaraciones de Porque, si el Gobierno, señor Presidente, personas honorables de la localidad, "a mó-) no respeta las instituciones del pais; si el Goviles inconciliables con la recta mision del bierno no respeta la lei; si el Gobierno no hace majistrado"; i agrega que, segun esos mismos respetar al Poder Judicial, ¿qué tendria de esinformes el juez no da facilidades a los liti-\traño que amparara mañana a los mismos que \hoi se han levantado?

Esto es enorme. Se da crédito al odio, a la Llamo la atencion del señor Ministro de pasion de los enemigos del juez, i se toma la Hacienda sobre el particular i le suplico que opinion, la creencia que estos manifiestan, haga presente al señor Ministro del Interior como un hecho capaz de acreditar que la poca/que es imposible que continúen estas irreguactividad i dilijencia del juez se debe a tales laridades i que confío en que ántes del próximo domingo habrán salido de sus puestos Las personas honorables que se citan ha-\tanto el Intendente de O'Higgins como el Go-

Arriendo de fundos fiscales

aquella causa. Esto es del fuero interno de la El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Antes conciencia del juez. Los móviles delas acciones de terminar, ruego a la Mesa que se sirva humanas escapan a la investigacion judicial. \ pedir al señor Ministro del Interior los datos Los testigos sirven para deponer sobre hc- \langle que paso al señor Secretario para su lectura.

Ademas, el juez de Buin ha sido suspen-\ Los contratos del Fisco con don José Madido por cuatro meses de sus funciones a pesar nuel Dueñas sobre arriendo de los fundos de que el Fiscal ha informado en favor de aquel\"Lomas de Santa Lucía", Avellanos" i otros

Motivos por que el Fisco pidió disolucion de

Resolucion judicial a favor del Fisco.

Contrato con don Zenon Méndez sobre

El señor CONCHA (don Malaquías).—Seria \ Telegrama de 31 de diciembre de 1906 del El señor CORREA BRAVO.—Nada mas provincia de Nuble, ordenando a éste prohibiera injerencia Gobernador en terrenos arren-

Sucesos de Buin

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jus-El señor IZQUIERDO (don Luis).—I si es ticia e Instruccion Pública). — Siento que el en los términos que lo ha hecho respecto de la es el tribunal soberano bajo cuyos dictados Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.} caemos todos.

No puedo permanecer indiferente ante los \ Lamento tener que traer estos cargos a la gravisimos ataques de que la ha hecho objeto \ Cámara... Su Señoría.

ría, deben ser acusados en la forma que la administración pública. nuestra Constitucion i nuestras leyes estable-{ El señor BESA (vice-Presidente). — Tiene cen.

Me parece que no solo los ciudadanos todos (El señor VALDIVIESO BLÁNCO. — Me bunales de Justicia.

creer en la perfecta honorabilidad de los putado por Rancagua... miembros de la Corte de Apelaciones de San-} El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Pido tiago... I en jeneral, creo que durante nuestra al señor Presidente me inscriba a continuavida republicana las Cortes de Justicia han ¿cion. sido incorruptibles i han manifestado siempre \ El señor CORREA BRAVO. — I a mi tampor la administracion de justicia un celo digno ¿bien... de todo encomio.

funcionarios tan altamente colocados, como {letrado de Buin i ha atacado, con igual calor, los miembros de una Corte de Apelaciones, al Gobernador de Buin, al Intendente de se han hecho reos de un delito, debe acu-{O'Higgins. sárseles en la forma que establece nuestra/ El señor ZANARTU (don Enrique).—I al Constitucion; pero no es aceptable que mez-\señor Ministro del Interior. clemos sus actos i sus personas en los debates} El señor VALCIVIESO BLANCO.—Respolíticos.

mara, por la administracion de Justicia.

no hubiera dado este desenvolvimiento a las inistros de las Cortes. observaciones que ha creido de su deber dirijir El señor CORREA BRAVO. — Entónces al señor Ministro del Interior sobre la con-\\acomo como dice Su Señoría que el juez estaba loco? ducta funcionaria del Gobernador de Buin, El señor VALDIVIESO BLANCO.—Eso del Intendente de O'Higgins, i tambien sobre lo dije estando suspendida la sesion. la actitud de los vecinos de aquella localidad. El señor BALMACEDA. — Entónces yo

Confieso que he sido defraudado en mis espe-\ta confesion de Su Señoría. ranzas por el señor Ministro.

cretas que habia formulado ante la Honorable}ra de sesion. Cámara, habria Su Señoría de analizar, uno El señor ZAÑARTU (don Enrique).—¿En a uno, o en conjunto, estos cargos, a fin de dónde está el dictámen técnico que haya dedefender a las autoridades que han tenido in-}clarado loco al juez de Buin? tervencion en este negocio.

defensa sentimental,

de los Tribunales de Justicia; pero—ya lo he {tamente infundado, puesto que, a peticion dicho-mi objeto ha sido l'amar sobre estos del Gobierno, la Iltma. Corte comisionó a

Seria mucho mas satisfactorio para el Di-Cuando los miembros de un Tribunal me-sputado que habla no tener nunca ningun derecen los ataques que les ha dirijido Su Seño-\fecto que señalar en los distintos rodajes de

la palabra el honorable Diputado por Melipilla.

del pais, sino tambien — i con mucho mayor habia inscrito para hacer observaciones que razon — los Diputados a esta Cámara están (no tienen nada que ver con los sucesos de obligados a resguardar el prestijio i la hono. {Buin; pero ántes de tratar de la agua potable rabilidad de los miembros de los altos Tri-\de San Bernardo—que era el objeto con que habia pedido la palabra — voi a contestar al-Por mi parte, no tengo sino motivos para\gunas de las observaciones del honorable Di-

El señor VALDIVIESO BLANCO. — El Vuelvo a repetir: cuando se piensa que, señor Diputado ha defendido con calor al juez

pecto de la conducta funcionaria del juez de Lo siento por el pais, por la Honorable Cá-Buin nada tengo que decir, ni creo que conviene traer su personalidad a los debates de Habria deseado que el honorable Diputado\esta Cámara, como tampoco las de los Mi-

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — {pido que se deje constancia en el acta de es-

El señor VALDIVIESO BLANCO. — No Creí que, despues de las observaciones con->se puede dejar constancia de lo ocurrido fue-

El señor VALDIVIESO BLANCO.—En la Pero Su Señoría se ha limitado a hacer una defensa que Su Señoría na hecho del juez de Buin, ha ido hasta atacar al Gobernador del No ha contradicho una sola de las asevera-{departamento, diciendo que decretó la priciones que he hecho a la Cámara. {sion de aquél por ciertas incidencias ocurri-Sé que la Cámara no puede rever los fallos (das en la cárcel; pero este cargo es complesuccess la atención de la opinion pública, que uno de sua miembros, don Elias de la Cruza

cion molesta, i en cambio el Gobernador ha esos vecinos. encontrado grande aceptacion de parte de Elseñor ZAÑARTU (don Enrique).-Este sus gobernados.

mado a Santiago, regresó a su Gobernacion/en una reunion i se amoldan al nivel del a reasumir su puesto, fué recibido en triunfo ménos moralizado.

Valdes Riesco, el señor Espínola i su hijo, que, todavía, militan en partidos diferentes. el señor Lanz, los señores Pacheco Zegers, etc. El señor ZANARTU (don Enrique).—

creia que Su Señoría trataba de mantener\escepcion Su Señoría. el debate en la altura que le corresponde, i\ El señor VAL IVIESO BLANCO.—Perque no se entretendria en hacer quid pro{fectamente: lo hago sin dificultad, señor quo.. Me he referido a los dueños de la Diputado.

tiene razon de ser.

Estos vecinos, honorable vice-Presidente, nos de un departamento. tados.

dicho que el delito de este juez es el de no dignas de consideracion. haber sido complaciente con los vecinos que \ El señor CORREA BRAVO.—Pero no de veian que el juez no fallaba sus causas fa-stodos los partidos, señor Diputado. vorablemente; pero yo creo que Su Señoria\ El señor VALDIVIESO BLANCO.-De no ha medido bien el alcance de sus pala (casi todos los partidos. bras i que talvez las ha dicho impremedi-{ El señor CORREA BRAVO.—Será de tadamente.

servaciones.

to mucho esto que me dice Su Señoría; no dor, el cual se encuentra allí mui bien. comprendo cómo Su Señoría ha podido} El señor ZAÑARTU (don Enrique). querer ofender a un vecindario respetable? Por cierto; si no lo han votado todavía, a pecompuesto de personas tan distinguidas. | sar de que ha faltado a la lei.

peto a las personas por sus hechos i no por{qué ha faltado a la lei?

sus nombres.

es el criterio de Su Señoría.

duda, señor; siempre traigo aquí mi critério en falta ninguna, pues se han trasladado a propio, i no el ajeno.

para que se trasladara al Juzgado de Buin\eso me ha parecido oportuno dar los nomen visita estraordinaria; i éste, evacuando su}bres de las personas que firmaban la invitainforme, declara que no hai cargo alguno cion al mítin para que se vea que escus no que hacer al Gobernador i que, al contrario, son personas que pudieran descender hasta ha procedido correctamente en el desempe-}el nivel moral de una muchedumbre inconsño de sus deberes elementales. Por otra par-¿ciente como lo ha sostenido Su Señoria, al te, el juez de Buin se ha creado una situa-{decir que se había rebajado la moralidad de

el hecho histórico, honorable Diputado; todos l así cuando, despues de haber sido lla-{se contajian con el sentimiento dominante

por el vecindario del departamento.

{ El señor VALDIVIESO BLANCO.—Sin Aquí tengo una lista de estos caballeros: embargo, Su Señoría me permitirá separardon Luis Larrain Prieto, don José Alberto/me de su opinion, porque es mas fácil que Bravo, don Domingo Matte, don Raimundo\se equivoque un solo hombre que no muchos

El señor Z NARTU (don Enrique).—Me} Eso no es exacto, puesto que don Domingo dicen que el señor Espínola no tiene hijos. Fernández Concha me ha dicho que piensa El señor VALDIVIESO BLANCO. — Yo\como yo. Haga desde luego esta honrosa

hacienda de Aculeo, que todos conocemos. { Pero yo me he referido al vecindario en Ya ve Su Schoria que la rectificacion no sjeneral, i creo mas fácil que se equivoque una Spersona que no todos o casi todos los veci-

representan todo el departamento i algunos} Por lo demas, creo que para que el Goberhan sido distinguidos i laboriosos Dipu-\nador pueda aunar todas las voluntades a su }favor i contar con la benevolencia de todos El honorable Diputado por Rancagua ha}los partidos políticos, debe haber razones

uno dos partidos.

El señor ZAÑARTU (don Enrique), - Las El señor VALDIVIESO BLANCO. - De he pensado mucho: traia anotadas mis ob-{dos o tres, i de todos los propietarios del suelo, segun he oido a vecinos respetables El señor VALDIVIESO BLANCO.—Sien-} de Buin, lo que favorece mucho al Goberna-

El señor ZANARTU (don Enrique).—Res | El señor VALDIVIESO BLANCO.—¿En

El señor ZAÑAuTU (don Enrique).— El señor VALDIVIESO BLANCO.-Este Dictando una orden de prision contra el juez.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Ni el El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Sin Intendente ni el Gobernador han incurrido Buin no a presidir el mitin, sino para evitar El senor VALDIVIESO BLANCO, Per al just los vejamenes que el temia, vejamen

segun mis noticias.

Si hubiera de renovarse este asunto, trae-\ ré todos los antecedentes del caso que abo-{ nan la conducta del Gobernador de Maipo, { que, como digo, es por demas correcta.

Agua potable para el departamento de la Victoria

El señor VALDIVIESO BLANCO.--Dejo a Maipo en paz, i aprovechando la presencia ? del señor Ministro del Interior, paso a rogar San Bernardo i todo el departamento de Victoria, que pida propuestas para una nueva ca-> nería de agua potable que, partiendo del Ca-{llon que para el caso acordo el Congreso. nelo, dé agua a todo el departamento.

En 1906, siendo Ministro del Interior el ? señor Cruchaga, se dictó la lei de saneamiento i agua potable. Sé que de esta lei se han}las gracias al señor Ministro. segregado algunos miles de libras esterlinas para destinarlas a la reconstruccion de Valpa-\ raiso; pero creo que el Gobierno volverá a? llenar el vacío que ha dejado en lo presupues-{

to por la lei.

no recuerdo la suma, para el establecimiento los sucesos de Buin. de una nueva cañería que vaya del Canelo (l respecto de esto se me dice que Su Sela parte rural de San Bernardo, la Calera de tra el señor juez de ese departamento. Tango, Peñaflor, etc.

bian consultado anualmente en el presupuesto no hizo otra cosa que dar garantías de órden algunas sumas de cierta consideracion; i cuan-}a la poblacion, i lo hizo por órdenes que al do se incluyó esta idea en la referida lei, la efecto le impartió el Gobierno. Municipalidad de San Bernardo concibió la Si hubiera sabido que hoi se iba a tratar idea de este cambio de carerías, i lo que ha este asunto, habria traido los telegramas que sucedido es que las comunas rurales indica-\con este motivo se han cambiado entre el Indas han quedado con cañones i sin agua. }tendente i el Gobierno.

oportunidades en que he reclamado, me ha{no es justo remover a un juez porque no se dicho que la Municipalidad de San Bernardo aviene con el Gobernador, tampoco seria jushizo mal en dar la cañería, porque el agua to remover al Gobernador porque no le gus-

era solo para San Bernardo. {ta al juez.

de Peñaflor, del de Calera de Tango i de mu-}animosidad del Gobernador para con el juez chos otros que me piden que haga llegar estas El señor CORREA BRAVO.—¿Quiere que observaciones al señor Ministro del Interior, le dé un hecho concreto, el señor Ministro? haciéndome a la vez presente que seria con-}La prision del juez decretada por el Goberveniente establecer el servicio de medidores. \nador. Yo creo que esta medida es conveniente. | El señor SOTOMAYOR (Ministro del In-

agua diariamente no ménos de ochenta a cien bernader fué un poco mas allá do sus atribu-

nes que no han sido proyectados por nadie, siado el agua de que puede disponer la poblacion.

> Sé tambien que se hacen estudios para llevar el agua de San Bernardo a Buin.

> Entónces podrian combinarse estos servicios i ser así mas provechosos para uno i otro pueblo.

> Ruego al señor Ministro del Interior se sirva tomar en cuenta las observaciones que he formulado.

> El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Atenderé con todo gusto las observaciones de Su Señoría.

Entiendo que están por terminarse esos a Su Señoría, en nombre de los vecinos de trabajos, i si no lo están, talvez ello se debe a que ha habido que atender al servicio de agua potable de toda la República con el mi-

> De todos modos yo prometo al señor Di putado que procuraré atender a sus deseos.

El señor VALDIVIESO BLANCO.-- I oi

Sucesos de Buin

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Segun entiendo, el honorable Dipu-En esta lei se consulta un ítem cuantioso, tado por Cachapoal ha estado refiriéndose a

a la ciudad de San Bernardo, debiendo des \noria ha denunciado que el Intendente de tinarse la actual cañería al servicio de las co-\O'Higgins se ha prestado para secundar el munas rurales, como Puente Alto, la Granja, movimiento de opinion que ahí domina con-

Pues bien, puedo afirmar que el señor In-Para muchas de estas localidades se ha-\tendente, con su presencia en aquella ocasion,

El inspector del agua potable, en diversas Por lo demas, debo hacer presente que si

Yo he recibido comunicaciones del alcalde No hai un solo antecedente que demuestre

En la estacion de San Bernardo toman terior).—Ese hecho no revela sino que el Godual an derenan dema- leichten la prueba anta en que el mismo din

pronto como se convenció de lo que habia. ¿juez de Buin; pero no se puede negar que

de la declaracion del señor Ministro. El Go-\bre sano. bernador fué mas allá de donde se lo permi-{ El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Pitian sus atribuciones.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del In-) del señor Ministro. terior).—Ademas, el Gobernador pudo creer El señor SOTOMAYOR (Ministro del Inque el señor juez estaba con sus facultades terior).—¿De cuál? perturbadas al verlo maliratar injustamente a} un guardian.

casualidad de que el Gobernador se encon-} traba en ese instante a las nuertas de la cárcel aguardando que el incidente se produjera número en la Sala, señor Diputado.

para decretar la prision.

El señor SOTOM. YOR (Ministro del In-) una suerte para el señor Ministro. terior).—Ese hecho lo ignoraba, honorable El seuor SOTOMAYOR (Ministro del In-

Diputado

Por lo demas, debo hacer presente que de vista, el juez sea irreprochable. cuando se ve la calidad de las personas que (Considerado como juez para el efecto de firmaron la invitacion a ese mitin, no se dictar sus sentencias, compreendo que puede puede creer que han obrado por pasiones dictarlas mui buenas; pero tiene la monomacondenables.

circunstancia.

Conozco i conocen los señores i iputados personalmente a muchos de los caballeros que figuran en ese mitin.

Todos son hombres de órden; en tal carácter habrá en el pais hombres iguales a

ellos, pero no quienes los superen.

Don Luis Larrain Prieto es un hombre de órden, don Alberto Bravo, etc., etc.,... todo el vecindario.

Por eso, digo, si bien no se puede aceptar que un juez, impelido por el vecindario, salga de su puesto, tampoco se puede aceptar que un Gobernador salga a su turno porque a un juez se le ocurre que salga.

Por lo demas, el Intendente de O'Higgins se trasladó a Buin a fin de garantizar el órden, a pesar de que, dadas las personas que en este asunto figuran, lo repito, no pudo ¿I qué tiene eso de particular? temerse, ni temí que se formara desórden > alguno.

carabineros para cualquier caso eventual.

El Gobernador, durante el mitin, se mantuvo en la Gobernacion, i solo cuando la co-} mision nombrada se acercó al juez para comunicarle los resultados del mtiin, se hizo dar garantía de que no se iba a proceder en forma inconveniente en contra de nadie.

Es doloroso tener que tratar en la Cámara

estas euestiones personales.

revocó la órden que habia espedido, tan man Campos, es una buena persona el señor El señor CORREA BRAVO.—Tomo nota patolójicamente considerado, no es un hom-

do que quede constancia de esta declaracion

El señor ZANARTU (don Enrique).)-De ésta que ha hecho Su Señoría de que, el juez, El señor CORREA BRAVO.—I tocó la patolójicamente considerado, es un hombre loco.

El señor BESA (vice-Presidente).—No hai

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Es

terior).—Comprendo que, desde otros puntos

nía de la persecucion.

Yo creo que no se puede prescindir de esta El señor ZAÑARTU (don Enrique).—En-

tónces, ¿qué nos importa lo demas?

Si el juez hace buenas sentencias i cumple

con su deber, vaya con Dios.

¿Qué nos importa que haga versos, ande con sombrero, si da buenas sentencias?

Ojalá todos los jueces fueran locos así.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).-Pero, miéntras tanto, tiene la monomanía de la persecucion.

Dia a dia se lleva llamando la atencion del Gobierno hácia el hecho de que el Goberna-

dor lo persigue.

En dias pasados el Gobernador de Maipo se encontraba en Santiago; sin embargo, el señor juez mandaba telegramas diciendo que el Gobernador le preparaba una celada.

El señor ZANARTU (don Enrique). -

¿Acaso porque el Gobernador está aquí, teniendo como tiene a su disposicion en Buin Sin embargo, se le mandó un piquete de al secretario, a la policía i mil otros elementos, no le puede armar una celada?

Me estraña que el señor Ministro traiga

estos argumentos.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Si el Gobernador procediera con ese acompañar del Intendente, precisamente para doblez, si fuera un hombre falso, no tendria, como lo tiene, el apoyo de la jente séria de la localidad.

El señor ZAÑARTU (don Enrique). -

Conomos base muchas and a super Guar. No punds per seria?...

asonadas en la misma esquina de la casa del}dejar que se cometan atropellos, que se ameluez.

jente por sus nombres sino por sus actos.

Si esa jente séria, en el momento de la te con tales i cuales vecinos!... reunion aquella, dejaba de serlo, no se colo-{ Este Ministerio está sentando precedentes caba a la altura de su nombre, ni mucho mé {encantadores! nos a la altura del concepto en que el señor El señor SOTOMAYOR (Ministro del In Ministro del Interior ha declarado tenerla.

nada que observar.

Espero el informe escrito para comunicarlo ocupacion mas en armonía con su carácter. a Su Señoría.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—} mitame el honorable Ministro. Tampoco traerá nada el informe escrito de ese? Gobernador.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Es del Intendente.

El señor ZANARTU (don Enrique). — ¿Qué va a decir un Intendente que va presidiendo una comision a donde el juez i le intima que salga de su puesto so pena de matario?

No dirá nada, señor.

El señor Ministro ampara a funcionarios que amenazan de muerte a otros.

A mí no me estraña esto, porque ya en ausencia de Su Señoría habia dicho que esperaba esta actitud.

¡Su Señoría encuentra lícita, indigna de censura, la conducta del Intendente de O'Higgins, que se traslada a Buin a prestijiar con su presencia la celebracion de un mítin en contra del juez, en que se le insulta i se le conmina con la muerte si no abandona el puesto.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—El señor Intendente de O'Higgins ? no se trasladó a Buin, sino precisamente para dar garantias al juez, para impedir todo de-{ sórden i todo vejámen.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Su Señoria está calificando intenciones en el sentido de escusar al Intendente.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del In-) viese cambiar a esos dos funcionarios de Diputado. comprenderá que no seria posible ni cuerdo segunda discusion para la indicacion del sesentar el precedente de remover a un Go-}ñor Leon Silva equivale a oponerse a la inbernador, nada mas que porque no es del dicacion; i como ella requiere unanimidad, agrado del juez.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Pe-}efecto. ro sí es posible lo contrario; es posible echar al juez.

nace al juez hasta con la muerte, que se sus-Ya lo he dicho: no juzgo la seriedad de la penda a un juez nada mas que porque en sus sentencias no ha querido ser complacien-

(terior).—El juez de Buin, por sus condicio-El señor SOTOMAYOR (Ministro del In-\)nes de carácter, se ha creado una situacion terior).—Sin embargo, el informe telegráfico (difícil; pero el Gobierno no ha podido pendel Intendente dice que no ha encontrado\sar en echarlo de su puesto, porque es inamovible. Se ha deseado darle alguna otra

El señor BESA (vice-Presidente). — Per-

Votaciones

El señor BESA (vice-Presidente).— Han terminado los incidentes.

Van a votarse las indicaciones formuladas. El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Alemany, para celebrar sesiones los lúnes i mártes, de 9.45 a 11.45 P. M., destinadas a tratar de solicitudes particulares de gracia e industriales, alternativamente.

Indicacion del señor Leon Silva, para que el último cuarto de hora de todas las sesiones se destine a las solicitudes particulares.

El señor CONCHA (don Malaquías .—Pido segunda discusion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—No tiene segunda discusion la indicacion del señor Alemany.

El señor CONCHA (don Malaquías).— Acabamos de derogar las sesiones nocturnas. ahora vamos a acordarlas de nuevo.

El señor ALEM - NY. — Hai muchas solicitudes particulares; i es necesario despacharlas.

Hai algunas presentadas desde hace tres i mas años. El Senado ha despachado casi todas las que tenia pendientes.

Puesta en votacion la indicacion del señor Alemany, resultó aprobada por dieciseis votos terior).—Si en la mano del Gobierno estu-contra siete, absteniéndose de votar un señor

Buin, lo haria; pero la Honorable Camara) El señor SECRETARIO.—La peticion de parece que debe quedar, por lo tanto, sin

El señor LEON SILVA. -Yo habia formu. lado mi indicacion eu la forma en que la hi-De posible i un tiene nada de particular ce, atendiende a la necesidad de despachae

las solicitudes particulares pendientes i a que las sesiones nocturnas de los sábados, que se a llamar a los señores Diputados. les habian destinado, no han tenido lugar

Me parecia que la única manera de obtener que se despachen, era destinarles el último cuarto de hora de todas las sesiones.

Pero, naturalmente, habiendo oposicion, no sesion.

puedo insistir.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).— No hai número, señor Presidente.

El señor BFS \ (vice Presidente).—Se va

Despues de cinco minutos de espera:

El señor BESA (vice-Presidente).— Habiéndose llamado durante cinco minutos, i no habiéndose reunido quorum, se levanta la

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA, Jefe de la Redaccion.